



economistas

Σ economistas y titulados mercantiles

www.economistaspontevedra.org

# Balance

## 102 MERCANTIL Y EMPRESARIAL

tercer trimestre 2019



### Contabilidad

RICAC de 5 de marzo sobre presentación de instrumentos financieros y operaciones societarias

### Fiscal

### Entrevista Pascal Savouret

Director Ejecutivo de la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECF)



# XXXIV SEMINARIO GALLEGO DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS

VIGO, 19 y 20 de septiembre 2019

## ■ JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE

- 10:00 h - 11:30 h**    **Causas y efectos de la nulidad y anulabilidad de los actos tributarios**  
D<sup>a</sup> Begoña Sesma Sánchez  
Catedrática de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Oviedo
- 12:00 h - 13:30 h**    **Optimización fiscal del patrimonio y la inversión**  
D. Carlos Ferrer Haro  
Abogado. Socio de Cuatrecasas
- 17:00 h - 19:00 h**    **Cuestiones problemáticas en los procedimientos de aplicación de los tributos**  
D. José Luis Bosch Cholbi  
Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Valencia  
D. Leopoldo Gandarias Cebrián  
Abogado. Socio de Alliantia. Profesor Asociado de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Complutense de Madrid

## ■ VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE

- 10:00 h - 11:30 h**    **La tributación de las operaciones de reestructuración empresarial: aspectos controvertidos**  
D. Nicolás Santos Padín  
Abogado. Socio de Garrigues. Profesor Asociado de Galicia Business School
- 12:00 h - 13:30 h**    **El concepto de actividad económica en la imposición directa e indirecta: sociedades holding y patrimoniales**  
D. Marcos Álvarez Suso  
Subdirector General de Ordenación Legal y Asistencia Jurídica en el Departamento de Inspección de la AEAT
- 16:30 h - 18:00 h**    **Jurisprudencia reciente y pronunciamientos pendientes del Tribunal Supremo**  
D. Jesús Cudero Blas  
Magistrado del Tribunal Supremo  
D. Francisco José Navarro Sanchís  
Magistrado del Tribunal Supremo
- 18:15 h - 19:15 h**    **Las sociedades interpuestas: consecuencias tributarias**  
D. Jesús Sanmartín Mariñas  
Presidente del Registro General de Asesores Fiscales –REAF– Consejo General de Economistas de España



**economistas**  
Pontevedra

Σ economistas y titulados mercantiles

# Balance

## Decano-Presidente

Carlos Mantilla Rodríguez

## Directora

María del Pilar López Vidal

## Subdirectores

Ana María Alonso Montero

Diego Moledo Estévez

## Redacción

Pablo Castelao Balboa

Felisa García Afonso

Julio Vázquez Villot

Montserrat Barreiro Carreira

Antonio Collazo Villar

## Secretaria de Dirección

María Luisa Rodríguez Lijó

## Editor

Colegio de Economistas

de Pontevedra

## Diseño Editorial

Runa Publicaciones, S.L.

Tel. 986 433 873

runa@runapublicaciones.com

## Depósito Legal

VG125/94

## ISSN

1137-1285

La revista Balance no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en las colaboraciones, ni con los criterios expuestos por los autores de artículos o trabajos firmados. Ni el editor ni los autores aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

# Sumario

- 04 **Editorial**
- 05 **Contabilidad**  
**RICAC de 5 de marzo sobre presentación de instrumentos financieros y operaciones societarias**  
Fernando Ruíz Lamas
- 07 **Fiscal**  
**Reseña de fiscal**  
Miguel Caamaño
- 14 **Fiscal**  
**Incentivos por inversión en cine, una posibilidad al alcance de todos los empresarios**  
Javier García
- 15 **Navegando por la red**  
**www.curso-ingles.com**  
Pablo Castelao Balboa
- 16 **Entrevista**  
**Pascal Savouret**  
Director Ejecutivo de la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECF)
- 19 **Empresa**  
**¿De verdad estamos dispuestos a cambiar de idea?**  
Emilio García-Roselló
- 22 **Empresa**  
**¡¡Enhorabuena graduados!! ¿Y ahora qué?**  
José Antonio Martín-Casal García
- 26 **Psicología empresarial**  
**Las universidades y la inteligencia emocional**  
Francisco Cáceres Senn
- 27 **Derecho Mercantil**  
**Ante el texto refundido de la Ley Concursal y la directiva**  
Alfred Albiol
- 28 **Actividad Colegial**
- 31 **Noticias**
- 34 **Publicaciones**
- 36 **Ocio y Cultura**  
**Fervenza do Toxa**  
Felisa García Afonso
- 38 **Legislación**

## SEDES DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PONTEVEDRA

### VIGO

María Berdiales, 3, entlo. | 36203 Vigo | Tel. 986 226 171 | Fax 986 222 212  
secretariapontevedra@economistas.org | pontevedra@economistas.org

### PONTEVEDRA

Peregrina 33-35 2º A | 36003 Pontevedra | Tel. 986 865 451 | Fax 986 865 415  
cotmepontevedra@gmail.com

Esta vez nos hemos permitido robarle al Profesor Martín-Casal el título de la conferencia que ha dedicado a la VI Promoción de Grado en Comercio, porque refleja la actual situación de las instituciones económicas en España.

Tenemos la economía en ligera recuperación, con unos presupuestos elaborados por el Gobierno anterior para el ejercicio 2018, prorrogados para el 2019 y, por lo que parece, lo serán igualmente para el 2020. La única ventaja es que estaban más o menos bendecidos por las instituciones europeas, y por tanto no es necesario una nueva negociación, con las dificultades que ello conlleva, como se ha demostrado con los casos de Italia y Grecia.

## ¿Y AHORA QUÉ?

Hemos ido de convocatoria electoral en convocatoria electoral, y los resultados no han ofrecido cambios sustanciales, por tanto ¿Ahora qué? Veremos que pasa en los próximos meses.

En cuanto al contenido de la revista, además del artículo citado lleno de buenos consejos para los recién incorporados, tenemos buenos consejos en materia contable y fiscal, como siempre, especialmente las novedades en el tema del Impreso 720 y de IVA.

En cuanto a temas no tan habituales, además de la entrevista con Don Pascal Savouret, Director Ejecutivo de la Agencia Europea de Control de la Pesca, algo de la mayor importancia para una ciudad como Vigo, podemos aprender a invertir en cine, a cambiar de ideas para mantenernos al día e igualmente seguir los consejos dedicados a los nuevos graduados como si fuesen para nosotros mismos, ya que, al final, todos partimos de cero a la vista de los cambios que se nos vienen encima.

### Cómo publicar en la revista

## Balance

MERCANTIL Y EMPRESARIAL

### Quiénes pueden publicar

► La revista Balance acepta para su publicación todo tipo de textos, en forma de artículos de opinión o divulgativos, sobre cualquier aspecto relacionado con nuestra actividad profesional. Pueden ser enviados tanto por personas vinculadas a nuestro colectivo como ajenas al mismo. Las colaboraciones podrán ser publicadas en nuestra página web con expresa mención al nombre del autor, tal y como se recoge en la Ley de Protección de los Derechos del Autor.

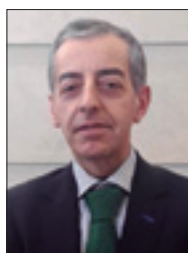
### Recomendaciones generales

- Adjuntar nombre y apellidos, titulación y/o cargo empresarial y, si procede, Colegio Profesional y número de colegiado.
- Especificar contacto: dirección, teléfono y correo electrónico.
- Aportar una fotografía de buena calidad y de medio cuerpo.
- Extensión de los textos (formato Word).
  - Artículos de opinión: máximo 450 palabras.
  - Colaboraciones temáticas: máximo 3.000 palabras.
  - Aportar gráficos y fotografías relacionados

### Enviar a

- Envío postal:
  - Colegio de Economistas de Pontevedra
  - C/ María Berdiales, 3 Entlo 36203 Vigo
- Envío correo electrónico:  
secretariapontevedra@economistas.org

# RICAC DE 5 DE MARZO SOBRE PRESENTACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y OPERACIONES SOCIETARIAS



**Fernando Ruíz Lamas**

<http://fernandoruizlamas.es>

Universidade da Coruña

Resolución del ICAC de 5 de marzo, sobre presentación de instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) publicó el pasado mes de marzo una Resolución que viene a desarrollar el Plan General de Contabilidad (PGC), en lo que respecta a conceptos contables contemplados en la legislación mercantil, particularmente la Ley de Sociedades de Capital (LSC) y la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. A continuación, resumiremos los aspectos más relevantes tratados en la norma.

## DETERMINACIÓN DEL BENEFICIO DISTRIBUIBLE

El beneficio distribuable entre los socios, conforme a lo establecido en la LSC, requiere una serie de ajustes a practicar sobre las partidas que integran el patrimonio neto contable, en la definición del PGC, a efectos de presentación del Balance de las cuentas anuales. El cálculo del beneficio distribuable sería:

- Resultado del ejercicio (incrementado en los dividendos, mínimos o pre-

ferentes, contabilizados como gastos financieros; y sin incluir los ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto).

- Reservas de libre disposición (incluidas primas de emisión y asunción, así como aportaciones de socios que se hubieran realizado sin contraprestación y en proporción a su participación en la sociedad).
- Saldo en remanente.
  - Resultados negativos de ejercicios anteriores (no obstante, el exceso de estos resultados sobre los ajustes positivos solo se incluirá como ajuste negativo en la parte en que no estén materialmente compensados con el saldo de la reserva legal y de las otras reservas indisponibles preexistentes).
  - La parte del resultado del ejercicio en que deba dotarse la reserva legal<sup>1</sup> y las restantes atenciones obligatorias establecidas por las leyes o los estatutos.

Dentro de las restantes atenciones obligatorias por ley, se inscribe el requisito de que el saldo en el activo del balance de gastos de investigación y desarrollo esté compensado con reservas de libre disposición.

## DETERMINACIÓN DEL PATRIMONIO NETO A EFECTOS DE DETERMINAR SI ÉSTE ES INFERIOR AL CAPITAL SOCIAL

Cuando existan pérdidas acumuladas, en caso de que el patrimonio neto sea inferior al capital social, el resultado positivo del ejercicio debe destinarse a la compensación de las pérdidas antes de que,

<sup>1</sup> Diez por ciento del beneficio del ejercicio, hasta alcanzar, al menos, el veinte por ciento del capital social.

en su caso, proceda destinar una parte del resultado a dotar la reserva legal.

El patrimonio neto a comparar con el capital social, de acuerdo con la LSC, sería:

- Patrimonio neto contable (determinado según el PGC).
- Capital suscrito no exigido.
- Nominal y prima de emisión de capital social clasificado como pasivo.
  - Ajustes de valor por resultados acumulados en operaciones de cobertura de flujos de efectivo, pendientes de transferir a la cuenta de pérdidas y ganancias.

## CLASIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO COMO PASIVO

Se considera que un instrumento financiero cumple con la definición de pasivo, total o parcialmente (como en el caso de los instrumentos financieros compuestos), si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El instrumento prevé su recompra obligatoria por parte del emisor.
- b) El instrumento otorga a su tenedor el derecho a exigir al emisor su rescate a cambio de efectivo o de otro activo financiero.
- c) El instrumento puede ser devuelto automáticamente al emisor en el momento en que tenga lugar un suceso futuro cierto o contingente, que esté fuera del control de la sociedad y del inversor.
- d) El instrumento da derecho a recibir una remuneración predeterminada siempre que haya beneficios distribuíbles.

Para los contratos que se liquidan mediante la entrega de acciones de la sociedad, y que no derivan en el reconocimiento de un instrumento financiero derivado:

a) El contrato cumple la definición de activo o pasivo financiero si obliga o pueda obligar a recibir o entregar, respectivamente, una cantidad variable de instrumentos de patrimonio propio.

En aplicación de lo anterior, por ejemplo, las acciones sin voto, que gozan del derecho de cobro de un dividendo mínimo, se clasifican como un instrumento financiero compuesto, en el que el componente de pasivo es el valor actual de los dividendos preferentes que se estima repartir, descontados a una tasa apropiada, durante el período de vigencia del derecho. Para las sociedades no cotizadas, la Resolución propone que se tome como tasa de descuento el tipo de interés incremental de la financiación ajena de la entidad, teniendo en cuenta los plazos e importes de los dividendos preferentes.

En cambio, el contrato cumple la definición de instrumento de patrimonio neto si no comprende ninguna obligación contractual para el emisor de entregar un número variable de instrumentos de patrimonio propio. Sería el caso, por ejemplo, de las obligaciones obligatoriamente convertibles en un número fijo de acciones, en los que la conversión no es a voluntad del tenedor, salvo que otorguen a éste un derecho a recibir una retribución obligatoria.

Para los instrumentos financieros derivados, el contrato se clasifica como activo o pasivo financiero, siempre que no se liquide mediante el intercambio de una cantidad fija de efectivo, u otro activo financiero, por un número fijo de acciones o participaciones de la entidad.

#### PRECISIONES SOBRE LA CONTABILIZACIÓN DEL USUFRUCTO Y LA NUDA PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES

En la cesión del usufructo, si de los términos del acuerdo se desprende que el nudo propietario no transfiere sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de las participaciones, no se pueden dar de baja éstas,

registrándose en su lugar el abono a una cuenta de pasivo financiero. En función del criterio de valoración de las participaciones, se tendrá:

- Para participaciones a valor razonable, el pasivo se valora también a valor razonable.
- Para participaciones a coste, el pasivo se valora a coste amortizado, siendo el tipo de interés efectivo el de la financiación incremental del nudo propietario a la fecha del reconocimiento del pasivo.

Por su parte, el usufructuario tampoco podrá dar de alta las participaciones, contabilizando, en su lugar, un activo financiero a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, si la obtención de dicho valor resulta fiable. Alternativamente, se valoraría a coste amortizado, conforme al mismo tipo de interés efectivo que habría empleado el nudo propietario cuando las participaciones las valoraba a coste.

En la cesión de la nuda propiedad, si hay transferencia de riesgos y beneficios, y las participaciones se dan de baja, el cedente reconoce un activo financiero por el valor del usufructo, clasificándolo como a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, o a coste amortizado, si el valor razonable no resulta fiable. Por su parte, el cesionario daría de alta las participaciones por su valor razonable. El exceso del valor razonable sobre el precio pagado por la nuda propiedad es el valor inicial del pasivo a reconocer por el cesionario, y que representa el valor actual de los futuros dividendos a pagar al cedente de la nuda propiedad.

#### CUESTIONES RELATIVAS A LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES DE CAPITAL

A este respecto, la Resolución aclara diferentes aspectos, la mayoría de los cuales ya fueron plasmados en consultas previamente publicadas en el Boletín Oficial del ICAC (BOICAC), a saber:

- Se aclara en qué casos los gastos por

ampliación de capital no se cargan contra reservas.

- Se explica el caso de una ampliación de capital por compensación de deudas, en el que el aumento de los fondos propios se anota por el valor razonable de aquéllas. Por tanto, la diferencia con respecto al valor en libros sería un resultado financiero.
- Se relacionan las cuentas de patrimonio neto susceptibles de ser cargadas contra una ampliación de capital liberada.
- Se explica la contabilización de la entrega de derechos de asignación gratuitos como forma de pagar dividendos.
- Se trata la contabilización en el socio de una reducción de capital en especie.

#### ACLARACIONES SOBRE MODIFICACIONES ESTRUCTURALES

En esta parte de la Resolución se indica que algunas cuestiones contempladas en el método de adquisición de una combinación de negocios también se aplican a fusiones y adquisiciones en las que el patrimonio transmitido no cumple con la definición de negocio. Concretamente, se cita, por ejemplo, la fecha de efectos contables y los criterios aplicables a una adquisición inversa.

Por otra parte, para las fusiones por creación de una nueva sociedad, la fecha de incorporación de los activos y pasivos de la adquirente es el primer día del ejercicio de la operación.

La Resolución también incorpora criterios para discernir si una escisión es o no una operación entre empresas del grupo, bajo la Norma de Registro y Valoración (NRV) 21ª 2 del PGC.

En lo que respecta a las escisiones y las cesiones globales de activos y pasivos, para valorar la contraprestación recibida, se aplican los mismos criterios que para las permutas, por lo que se registra un resultado financiero por la diferencia con el valor en libros de la contraprestación entregada, si se considera que la permuta es comercial.

## RESEÑA DE FISCAL



**Miguel Caamaño**

Catedrático de Derecho  
Financiero y Tributario  
Abogado  
www.ccsabogados.com

- Novedades en materia de 720 y estrategia de defensa
  - Modificaciones relativas a las entregas intercomunitarias de bienes
  - La interesante “recuperación” en el IS del IVA no deducible a través del principio de regularización íntegra
  - Novedades relativas al derecho de separación de los socios en caso de negativa a distribuir dividendos
  - La no devolución de un préstamo socio-sociedad (o viceversa) no encierra una donación (ni tampoco un reparto encubierto de beneficios)
- La libertad de amortización: ¿derecho u opción?
  - “Nota” de la AEAT relativa a la prestación de servicios profesionales a través de sociedades

### Novedades en materia de 720 y estrategia de defensa

Durante el pasado mes de diciembre de 2018 hemos tenido acceso al Dictamen Motivado de la Comisión Europea, de fecha 15 de febrero de 2017, el cual, por razones que sospechamos pero que oficialmente se ocultan, no se había hecho público anteriormente. Lamentablemente, el Dictamen no vio la luz hasta que su publicidad fue exigida judicialmente.

Es particularmente relevante (y grave) tanto la ocultación oficial del Dictamen a los contribuyentes como el incumplimiento por parte de las autoridades españolas del imperativo ordenado por la Comisión Europea al Gobierno de España de adaptar a la legalidad comunitaria la normativa española “en el plazo de dos meses”, fecha que concluyó el 15 de abril de 2018.

Pues bien, en su Dictamen Motivado

de 15 de febrero de 2017, la Comisión Europea considera que la normativa española en materia de 720 infringe nada menos que la libre circulación de personas (art. 21 TFUE), la libre circulación de trabajadores (art. 45 TFUE y art. 28 Acuerdo EEE), la libertad de establecimiento (art. 49 TFUE y art. 31 Acuerdo EEE), la libre prestación de servicios (art. 56 TFUE y art. 36 Acuerdo EEE) y la libre circulación de capitales (art. 63 TFUE y art. 40 Acuerdo EEE), en la medida en que establece un régimen de declaración fiscal en el marco del Modelo 720 discriminatorio y desproporcionado, a la luz de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, y, en particular, al imponer lo siguiente:

a. “multas pecuniarias fijas por incumplimiento de las obligaciones de información del Modelo 720 en lo que se

refiere a los bienes y derechos poseídos en el extranjero o por la presentación extemporánea de este último superiores a las establecidas en el régimen general para infracciones similares reguladas en la LGT;

- b. la tributación de las ganancias patrimoniales no justificadas como consecuencia de la falta de información en el Modelo 720 sobre los bienes y derechos poseídos en el extranjero o de la mera presentación extemporánea de la información que figura en el Modelo 720 sobre dichos bienes y derechos, junto con la negación de la prueba de que la propiedad de los activos se mantiene desde un determinado ejercicio fiscal que ha prescrito; y
- c. una multa pecuniaria proporcional sobre las ganancias patrimoniales no justificadas asociadas a los bienes y

derechos que no se comuniquen en el Modelo 720”.

Pues bien, **¿cuál debe de ser la estrategia de defensa de los contribuyentes ante eventuales regularizaciones y/o expedientes sancionadores derivados de incumplir la normativa española reguladora del 720, esto es, una regulación infractora, según el Dictamen de la Comisión Europea, de las cuatro libertades comunitarias, así como también lesiva de los principios de proporcionalidad y no discriminación?**

- o Cualquier sanción que en lo sucesivo imponga la AEAT en materia de 720 sufrirá los vicios detallados en el Dictamen de la Comisión Europea, de modo que deberá de ser impugnada, bastando para el éxito de la acción acompañar copia de aquél.
- o También deberá de ser exitosa la impugnación de cualquier regularización que la AEAT haga en concepto de ganancias no justificadas de patrimonio, cuando el contribuyente pueda probar que los bienes y dere-

chos ubicados en el extranjero que no declaró en el 720 se incorporaron a su patrimonio en un ejercicio fiscal prescrito.

- o Igualmente, siempre que no hubiesen transcurrido los cuatro años de prescripción, debería de ser satisfactoria la impugnación de la propia autoliquidación (regularización presentada por el residente) en concepto de ganancias no justificadas de patrimonio en las mismas circunstancias del punto anterior, o sea, cuando el contribuyente pueda justificar que los bienes y derechos ubicados en el extranjero que no declaró en el 720 se incorporaron a su patrimonio en un ejercicio fiscal prescrito.
- o Aunque teóricamente en relación con las sanciones impuestas y los actos administrativos que no se hayan impugnado dentro de plazo (firmes) deberíamos de concluir que hay poco que hacer, quien firma estas líneas no se resiste a poner en mientes (y en valor) la causa primera del –tan

estratégico como denostado– recurso extraordinario de revisión, recurso procedente contra actos y resoluciones firmes cuando *“aparezcan documentos de valor esencial para la decisión del asunto que fueran posteriores al acto o resolución recurridos o de imposible aportación al tiempo de dictarse los mismos y que evidencien el error cometido por la Administración”* (art. 244 LGT).

Dejamos al lector el juicio de si el Dictamen Motivado de la Comisión Europea de 15 de febrero de 2017, deliberadamente ocultado por la AEAT a los residentes en España durante casi dos años, constituye un nuevo *“documento de valor esencial para la decisión del asunto”*, determinante de la invalidez de los actos dictados por la Administración (liquidación y sanción en materia de 720 que hayan devenido firmes) al poner en evidencia el *“error cometido”* por ésta, o sea, el *“error”* derivado de aplicar una normativa que ha resultado ser contraria al ordenamiento comunitario.

## Modificaciones relativas a las entregas intracomunitarias de bienes

El pasado 7 de diciembre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Unión Europea tres normas que afectan al IVA: la Directiva 2018/1910, de 4 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que se refiere a **la armonización y la simplificación de determinadas normas del régimen del IVA en la imposición de los intercambios entre los Estados miembros**, el Reglamento 2018/1909, de 4 de diciembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 904/2010 en lo que se refiere al **intercambio de información a efectos de vigilancia de la correcta aplicación de los acuerdos de existencias de reserva**, y el Reglamento de Ejecución 2018/1912, de 4 de diciembre de 2018,

por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 282/2011 en lo que respecta a determinadas **exenciones relacionadas con operaciones intracomunitarias**.

Aun cuando la obligación de transposición de la **Directiva** no es inmediata, dado que los Estados miembros deberán adoptar y publicar, como muy tarde el 31 de diciembre de 2019, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva, **siendo de aplicación** dichas disposiciones **a partir del 1 de enero de 2020**, sin embargo conocer su contenido **permite anticipar a los empresarios y profesionales la adecuación necesaria de sus procedimientos de actuación** ante la

nueva regulación que será aprobada por el legislador interno a lo largo de este ejercicio.

Haremos en las líneas que siguen un breve comentario en las **principales novedades que introducen las tres normas** citadas:

### A. Acuerdos sobre existencias de reserva

Con esta denominación el legislador europeo hace referencia a la situación en la que, en el momento del transporte de los bienes a otro Estado miembro, el proveedor ya conoce la identidad de la persona que adquiere los bienes, al que se entregarán en una fase posterior y tras su llegada al Estado miembro de destino.

Esta operación tributa actualmente



de la siguiente forma: existe una entrega en el Estado miembro de partida de los bienes, exenta por considerarse una entrega intracomunitaria de bienes, y da lugar a una adquisición intracomunitaria de bienes en el Estado de llegada, siendo sujeto pasivo de ambas el proveedor, y posteriormente se produce una entrega interior en el Estado miembro de llegada desde el proveedor al destinatario. Ello obliga al proveedor a estar identificado en el Estado miembro de llegada.

Con objeto de simplificar esta tributación, el legislador europeo introduce la siguiente **novedad**: considera que, **cuando estas operaciones tienen lugar entre dos sujetos pasivos y en determinadas condiciones, se produce una entrega intracomunitaria de bienes en el Estado miembro de partida y una adquisición intracomunitaria en el Estado miembro de llegada.**

Como obligación formal, se exige que todo sujeto pasivo que transfiera bienes en virtud de los acuerdos sobre existencias de reserva llevará **un registro** que permita a las autoridades tributarias verificar la correcta aplicación de dicho artículo, y también todo sujeto pasivo al que se haga entrega de bienes en el marco de los acuerdos sobre existencias de reserva deberá llevar un registro de dichos bienes.

## B. Operaciones en cadena

Con estos términos, el legislador europeo se refiere a sucesivas entregas de bienes que son objeto de un único transporte intracomunitario. Este tipo de operaciones ha producido diversos conflictos, que han sido resueltos por el TJUE y ahora se aclara su régimen tributario por el legislador, dado que **la circulación intracomunitaria de los bienes solo debería imputarse a una de las**

**entregas, y solo esa entrega debería beneficiarse de la exención del IVA prevista para las entregas intracomunitarias, de modo que las demás entregas de la cadena deberían ser objeto de gravamen**, pudiendo requerir la identificación a efectos del IVA del proveedor en el Estado miembro de entrega.

## C. Número de identificación a efectos de IVA en las operaciones intracomunitarias

” *La inclusión del número de identificación a efectos del IVA del adquirente en el Sistema de intercambio de información sobre el IVA (VIES), asignado por un Estado miembro distinto de aquel en el que se inicie el transporte de los bienes, se convierte, junto con la condición de que los bienes se transporten fuera del Estado miembro de entrega, en una condición material y no formal, para la aplicación de la exención de las entregas intracomunitarias de bienes*

Nos encontramos ante la novedad más importante recogida en la nueva Directiva (UE 2018/1910). Como sabemos, la exención en las entregas intracomunitarias de bienes exige la identificación a efectos del IVA del destinatario, aun cuando este requisito era considerado como formal y no material, lo que ha dado lugar a una jurisprudencia tanto europea como nacional tendente a reconocer la trascendencia meramente adjetiva, o sea, no sustantiva, del citado requisito.

El legislador europeo modifica el artículo 138.1 de la citada Directiva en el sentido de que **la inclusión del número de identificación a efectos del IVA del adquirente en el Sistema de intercambio de información sobre el IVA (VIES),**

**asignado por un Estado miembro distinto de aquel en el que se inicie el transporte de los bienes, se convierte, junto con la condición de que los bienes se transporten fuera del Estado miembro de entrega, en una condición material y no formal, para la aplicación de la exención de las entregas intracomunitarias de bienes.** Ambos son, pues, requisitos materiales para aplicar la exención: el transporte de los bienes y la identificación del destinatario en el sistema VIES.

Considerando que la indicación en la lista VIES es esencial para informar al Estado miembro de llegada de la presencia de los bienes en su territorio y es, por lo tanto, un elemento clave en la lucha contra el fraude en la Unión, el legislador considera que los Estados miembros deben garantizar que, cuando el proveedor no cumpla con las obligaciones de indicación en la lista VIES, no se aplique la exención, excepto si el proveedor actúa de buena fe, esto es, si puede justificar debidamente ante las autoridades tributarias competentes cada una de sus carencias respecto del estado recapitulativo.

## D. Estados recapitulativos de operaciones intracomunitarias

Además de la información que deben contener estos modelos informativos, se modifica el artículo 262 de la Directiva 2018/1910 para exigir que entre la información a suministrar que hasta ahora conocemos, **cada sujeto pasivo deberá presentar información sobre el número de identificación del IVA de los sujetos pasivos a quienes estén destinados los bienes, y que hayan sido expedidos o transportados en el marco de los acuerdos sobre existencias de reserva,** así como sobre cualquier modificación de la información presentada.

## La interesante “recuperación” en el IS del IVA no deducible a través del principio de regularización íntegra

En sentencia de 26 de octubre de 2018, la Audiencia Nacional (rec. 585/2016) arbitra una inteligente salida para que el IVA soportado no deducible pueda deducirse como gasto en el Impuesto sobre Sociedades en el curso mismo de las actuaciones inspectoras.

Para la AN, **el principio de regularización íntegra obliga a admitir como gasto en la liquidación del IS el que deriva de reducir las cuotas soportadas deducibles del IVA como consecuencia de una minoración del porcentaje de prorrata aplicable.** La Inspección justificó la negativa en que la entidad no había contabilizado de forma correcta ese mayor gasto, pero para la AN no es motivo suficiente la errónea contabilización ni tampoco el

hecho de que la modificación del IVA deducible hubiese sido recurrido, sino que **“la regularización de la situación tributaria se debe hacer íntegramente, de manera que las consecuencias de una figura tributaria se deben considerar en cuanto incidan en otras, sin que lo impida ni errores en la contabilización ni la existencia de un recurso contra las liquidaciones de IVA”.**

Para la AN, en primer término, “es incontestable que la contabilización realizada por el sujeto pasivo respecto de las cuotas de IVA soportadas, cuenta del grupo 4 (Hacienda pública deudora por IVA), era incorrecta, entendiéndose que debía haberse contabilizado en la cuenta del grupo 63 (Impuesto diferido). Ante esta situación, y toda vez que

la Inspección no admitió ser deudora del IVA, debió proceder a aplicar todas las consecuencias de su posición, entre ellas, la rectificación de la contabilidad incorrecta a fin de aplicar cabalmente el régimen fiscal correspondiente”.

En segundo lugar, la íntegra regularización debe hacerse con unidad del criterio por la Inspección, de suerte que ésta debe seguir las consecuencias fiscales de sus planteamientos respecto de una figura tributaria en cuanto incida en otras. En consecuencia, la existencia de un recurso frente a la regularización del IVA tampoco puede impedir la íntegra regularización en el IS cuando la reducción en la deducción del IVA acordada por la Inspección incide directamente en el gasto deducible en el IS.

## Novedades relativas al derecho de separación de los socios en caso de negativa a distribuir dividendos

El BOE del 29 de diciembre de 2018 publicó la Ley 11/2018, de 28 de diciembre (con entrada en vigor del día 30), por la que se modifica el Código de Comercio, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Auditoría de Cuentas en materia de información no financiera y diversidad.

En lo que se refiere al derecho de separación de los socios ante la negativa de los mayoritarios a acordar el reparto de dividendos, recordemos que el artículo 348 bis de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción anterior, permitía al socio que hubiera votado a favor de la distribución de los beneficios sociales, siempre que hubiera transcurrido el quinto ejercicio desde la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil, ejercer el derecho de separación en caso de que la Junta General no acordara la distribución de, al menos, un tercio



de los beneficios del ejercicio anterior.

El citado art. 348 bis LSC, que, si bien entró en vigor el 2 de octubre de 2011, su aplicación quedó suspendida desde el 24 de junio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016, estuvo siempre acompañado por la controversia relativa

a su aplicación, así como por los graves problemas de solvencia y fondos propios que frecuentemente ocasionaba el pago al socio que se separaba del valor de su participación.

La Ley 11/2018, con la pretensión de conservar el derecho de separación

pero minimizar los problemas derivados de la redacción anterior, introduce las siguientes **modificaciones** en el régimen del derecho de separación por falta de distribución de dividendos:

- i. Se permite que **los Estatutos supriman o modifiquen las condiciones del derecho de separación**, por lo que el precepto deja de tener carácter imperativo.
- ii. El legislador también ha decidido, en aras de una mayor protección de la sociedad y buscando un equilibrio en la aplicación de este derecho, **reducir el porcentaje mínimo de beneficios a repartir de un tercio a un cuarto**, reduciendo así el impacto en la liquidez de las compañías. Podrá cumplirse dicho porcentaje ponderándolo con los últimos cinco ejercicios.
- iii. Se exige como requisito adicional para poder ejercer el derecho de separación **que la sociedad haya**

**obtenido beneficios durante los tres ejercicios anteriores.**

- iv. **Se sustituye el concepto de “beneficios propios de la explotación del objeto social”**, tan polémico (las discusiones entre qué beneficios son propios y los que no lo son en una empresa ha sido interminables e irresolubles) en la redacción anterior, **por el de “beneficios obtenidos durante el ejercicio anterior que sean legalmente distribuibles”**.
- v. Será requisito para el ejercicio del derecho **que el socio haga constar la junta general de accionistas (y reflejado en acta) su protesta** por la insuficiencia de los beneficios reconocidos.
- vi. **Se amplían los supuestos en que no será aplicable el derecho de separación**. Concretamente, además de las sociedades cotizadas, las sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en un sistema multilate-

ral de negociación, las sociedades en concurso de acreedores y las sociedades anónimas deportivas.

Finalmente, cabe también destacar que la Ley 11/2018 modifica otros dos aspectos importantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital:

- a. Aportaciones dinerarias en la constitución de sociedades limitadas: A partir de ahora los socios fundadores ya no tendrán que justificar ante el notario que han depositado el importe del capital social, siempre que declaren en la escritura que responderán solidariamente frente a la sociedad y frente a los acreedores sociales de la realidad de las mismas (art. 62.2º).
- b. Momento del pago del dividendo: Se fija un plazo máximo para el abono de los dividendos cuyo pago hubiera acordado la Junta General, que a partir de ahora será de 12 meses a partir de la fecha del acuerdo (art. 276).

## La no devolución de un préstamo socio-sociedad (o viceversa) no encierra una donación (ni tampoco un reparto encubierto de beneficios)

Los lectores de este espacio son buenos conocedores de los riesgos que encierran las cuentas con socios que se eternizan, o sea, que pasan de un ejercicio a otro, sin que, llegado un momento dado, pueda recordarse el origen, o sea, la explicación del apunte (préstamo del socio a la sociedad o viceversa), y mucho menos pueda justificarse documentalmente. Todos tenemos presente la tendencia de la inspección a calificar fiscalmente como reparto encubierto de beneficios los préstamos de la sociedad a los socios que han vencido (o no han sido documentados) y no han sido reclamados por aquélla, y como donación (o aportación a los fondos propios de la entidad, en el mejor de los casos, siguiendo el criterio del ajuste secundario en las operaciones vinculadas) del socio a la sociedad, cuando el presta-

mo, expresa o tácitamente vencido y no reclamado, fue del primero a la segunda.

Ya hemos comentado en este espacio que, desde el punto de vista de las operaciones vinculadas, hay solventes referencias jurisprudenciales que permiten defender que la retribución puede ser la propia de una relación jurídica de cuenta corriente (cuando se suceden los ingresos y reintegros entre las cuentas bancarias de la compañía y del socio) en lugar de la propia, más elevada, de los contratos de préstamo. Pero la cuestión que ahora nos ocupa no tiene que ver con el tipo/importe de la retribución que impone el régimen de las operaciones vinculadas sino el tratamiento fiscal que la inspección le da a estos “préstamos”, contabilizados como tales, entre socio y sociedad, que

año tras año permanecen en balance, sin que se cancelen ni reclamen.

Pues bien, al respecto se ha pronunciado, con meridiana claridad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sentencia de 15 de noviembre de 2018, rec. 798/2016. Ante un caso en que la sociedad le había prestado importantes sumas de dinero a su socio mayoritario, préstamo que se había formalizado en escritura pública y cuya devolución se documentó con pagarés, a cuyo vencimiento el prestatario no atendió ni tampoco le fueron reclamados por la compañía prestamista, el citado TSJ Madrid adopta el siguiente criterio:

*“Entendemos que el planteamiento de la inspección de tratar fiscalmente el caso como una condonación de deudas del socio con la sociedad carece de solidez, pues en definitiva se basa necesariamente*

sobre el pilar presuntivo de que la falta de reclamación de un crédito vencido equivale a su condonación, afirmación para la que no encontramos apoyo legal [...].

En efecto, en primer lugar, una deuda no se puede entender condonada por el mero hecho de no ser reclamada el mismo día de vencimiento. Por el contrario, el vencimiento de una deuda sin pago lo que determina, sin más, es el nacimiento de la acción para reclamarla.

Establecido lo anterior, que enten-

demos no presenta duda, la cuestión es cuándo debe entenderse que se renuncia al ejercicio de dicha acción y, por tanto, se entiende producida la condonación, cuestión que la demandada resuelve sin rigor alguno por mera referencia al paso del tiempo, sin especificar cuál habría de ser éste, el cual, por el contrario, la recurrente propone, y esta Sección acepta, debe ser el de prescripción de la acción” (o sea, de 15 años).

Brindamos desde estas páginas por la

doctrina del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para el cual, en definitiva, **por vencido que pudiera considerarse un préstamo entre un socio y una sociedad, o viceversa, no procede recalificarlo como donación, como aportación a los fondos propios, como reparto de beneficios, etc. etc., aunque no hubiese sido reclamado por el acreedor, mientras éste conserve viva la acción procesal de reclamación, que en el supuesto de las acciones personales dura 15 años.**

## La libertad de amortización: ¿derecho u opción?



El TEAC dirime en recurso de alzada la controversia acerca de si la libertad de amortización es un derecho o una opción. En otras palabras, de si, no ejercitada la opción o el derecho dentro del plazo de presentación de la declaración, puede hacerse ulteriormente.

Pues bien, en Res. de fecha 14 de febrero de 2019, el TEAC llega a la conclusión de que **el beneficio de “la libertad de amortización” funciona como una opción de las del art. 119.3º LGT, de modo que los sujetos pasivos que puedan acogerse a ella deben de optar dentro del plazo reglamentariamente establecido al**

**efecto, sin que dicha opción pueda ser ejercitada fuera de plazo ni tampoco ulteriormente rectificada (salvo que la rectificación se presente también, igual que la opción, dentro del plazo voluntario de declaración).**

Quien firma estas líneas, sin embargo, no puede compartir el expuesto criterio del TEAC. A nuestro modo de ver, no nos encontramos ante el ejercicio de una opción sino ante el ejercicio del derecho a la aplicación de un beneficio fiscal:

i. Las opciones fiscales (las cuales han de ejercitarse necesariamente en la declaración tributaria) vienen explíci-

tamente detalladas en la Ley, como es el caso de la opción por el régimen de estimación directa o el de estimación objetiva, o la opción por la declaración conjunta o separada en el IRPF, o en el Impuesto sobre Sociedades la opción por el método de cálculo de la base de los pagos fraccionados o por la aplicación de determinados regímenes especiales. No es el caso, sin embargo, de la libertad de amortización.

ii. En segundo lugar, el ejercicio de la opción tiene carácter obligatorio, de manera que no se puede no elegir: si no se ejercita, se aplica el régimen general. Por el contrario, un derecho puede no ejercitarse, sin que el no ejercicio entrañe la pérdida o renuncia del mismo. En consecuencia, cuando el sujeto pasivo pudo ejercitar una facultad o un derecho y no lo hizo, puede a posteriori, mientras no se haya producido la prescripción o la caducidad del derecho, ejercitarlo, instando la rectificación de su auto-liquidación en los términos del artículo 120 de LGT o incluso ante una determinada propuesta de regularización en el curso de unas actuaciones inspectoras.

**En definitiva, en nuestra opinión, el ajuste por libertad de amortización no es una “opción” de las que han de ejercitarse necesariamente en**

la declaración y que se consideran no modificables por aplicación del artículo 119.3º, sino que encierra la titulari-

dad de un derecho, que el sujeto pasivo puede ejercitar dentro del plazo de prescripción o caducidad, pudiendo

incluso ejercitarse en la regularización que, en su caso, derive de un procedimiento de comprobación.

## “Nota” de la aeat relativa a la prestación de servicios profesionales a través de sociedades

En el marco de la Res. de 11 de enero de 2019, de la Dirección General de la AEAT, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2019 (BOE, 17-enero-2019), se ha hecho pública una “Nota” (sic) relativa a la fiscalidad de la prestación de servicios profesionales a través de sociedades mercantiles.

Aunque desde un punto de vista rigurosamente jurídico una “Nota” no es más que eso, una “Nota” (instrumento que no sólo carece de dimensión normativa, sino que ni siquiera obliga no sólo a los órganos jurisdiccionales sino tampoco a la Administración), la AEAT envía un aviso a los profesionales que desarrollan toda o parte de su actividad y, por tanto, facturan, a través de sociedades mercantiles.

Las coordenadas más relevantes de esta sorpresa se pueden vertebrar en dos órdenes:

### I. CIRCUNSTANCIAS QUE INCIDEN EN LA CORRECCIÓN DE INTERPONER FISCALMENTE SOCIEDADES PARA PRESTAR/FACTURAR SERVICIOS PROFESIONALES:

- Que los medios materiales y humanos a través de los que se prestan los servicios sean de titularidad de la persona física o de la persona jurídica.
- En caso de que tanto la persona física como la jurídica tengan medios materiales y humanos mediante los que poder prestar los servicios (o realizar operaciones), que la intervención de la sociedad en la prestación de los servicios sea real.

En consecuencia, en el supuesto de que la sociedad carezca de estructura para realizar la actividad profesional que se aparenta realizar, si no dispone de medios personales y materiales suficientes y adecuados para la prestación de servicios de esta naturaleza, o bien, teniéndola, no hubiera intervenido realmente en la realización de las operaciones, *“nos encontraríamos, dice la AEAT, ante la mera interposición formal de una sociedad en unas relaciones profesionales en las que no habría participado en absoluto, especialmente teniendo en cuenta el carácter personalísimo de la actividad desarrollada”*.

Por el contrario, en el caso de que efectivamente la entidad disponga de medios personales y materiales adecuados y haya intervenido realmente en la prestación de servicios, el análisis de la correcta tributación debe ir dirigido a determinar si dichas prestaciones se encuentran correctamente valoradas conforme al régimen de las operaciones vinculadas. *“Cuando la Administración tributaria detecte la incorrecta valoración, la reacción consistirá en la regularización y, en su caso, sanción, de aquellos supuestos en los que exista una ilícita reducción de la carga fiscal en alguna de las partes vinculadas derivada de una incorrecta valoración de las operaciones realizadas o servicios prestados”*.

### II. EL PATRIMONIO OSTENTADO A TRAVÉS DE SOCIEDADES MERCANTILES:

Para la AEAT, la tenencia por parte del socio de bienes o derechos a través de una sociedad no es *a priori* una cuestión que, de por sí, sea susceptible

de regularización, siempre que la titularidad y el uso de dicho patrimonio se encuentre amparado en su correspondiente título jurídico y se haya tributado conforme a la verdadera naturaleza de dichas operaciones.

Ahora bien, dice la “Nota”, no puede llegarse a la misma conclusión cuando la atención de las necesidades del socio por parte de la sociedad supone la puesta a disposición de aquel de diversos bienes, entre los que es frecuente encontrar la vivienda (vivienda habitual y viviendas secundarias) y los medios de transporte (coches, yates, aeronaves, etc.), sin estar amparada en ningún contrato de arrendamiento o cesión de uso; o cuando se pretende que la sociedad costee determinados gastos, entre los que se encontrarían los asociados a dichos bienes (mantenimiento y reparaciones) y otros gastos personales del socio (viajes de vacaciones, artículos de lujo, retribuciones del personal doméstico, manutención, etc.).

En tales supuestos, la contingencia fiscal del socio tiene que ver con haber omitido la correspondiente imputación de rentas, dinerarias o en especie, y la contingencia de la sociedad con la incorrecta deducción del gasto en el IS y del IVA soportado.

Cuando sí se haya formalizado contractualmente (y cuantificada la retribución) el uso o disfrute por parte del socio de bienes o derechos afectos al ejercicio de la actividad societaria, la eventual contingencia se traslada al ámbito de aplicación del art. 18 LIS, esto es, a determinar el valor de mercado de aquél, en tanto en cuanto que operación vinculada.

# INCENTIVOS POR INVERSIÓN EN CINE, UNA POSIBILIDAD AL ALCANCE DE TODOS LOS EMPRESARIOS



**Javier García**

Abogado. División Fiscal.  
Bufete Barrilero y Asociados  
Licenciado en Derecho Económico  
Máster en Asesoría Fiscal  
Universidad de Deusto

La posibilidad de los empresarios de invertir en cine (producciones españolas de largometrajes de ficción y de series audiovisuales de ficción animación o documental) y de aplicarse en consecuencia los incentivos fiscales que regula la normativa actual es una realidad acorde con el marco regulatorio en vigor en España. A lo largo de este artículo trataremos brevemente de explicar en qué consisten los mismos.

En España desde el año 2008 y acorde con lo dispuesto en la exposición de motivos de la regulación de aplicación, la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del cine, la actividad cinematográfica y audiovisual está definida como un sector estratégico tanto desde el aspecto cultural como económico dada la indudable contribución de la industria del cine al desarrollo económico, creación de empleo y avance tecnológico.

Como medidas económicas de apoyo del sector cinematográfico se regulan una serie de incentivos fiscales aplicables a los inversores (artículo 36 Ley del Impuesto sobre Sociedades), y para mejor aprovechamiento de dichos incentivos se fomenta la utilización de figuras jurídicas ya existentes, para que se puedan aprovechar del tratamiento

fiscal de las mismas. Entre estas figuras se destaca las Agrupaciones de interés económico reguladas en la Ley 12/1991, de 29 de diciembre.

Las Agrupaciones de Interés Económico, (AIE) tienen como especialidad fiscal que son entidades jurídicas que no tributan en el Impuesto sobre Sociedades directamente sino que aplican el régimen de imputación de bases imponibles y de base de deducción a sus socios/accionistas mediante la imputación a estos últimos en función de su participación en el capital de la AIE.

Por este motivo el inversor (cualquier persona física, en el desarrollo de su actividad económica o profesional, o jurídica) que invierte en una AIE consti-

cinematográficas prevista en la Ley por la producción de la película por la AIE, que se calcula sobre los costes de producción de la película netos de subvenciones: 25% para el primer millón y 20% para cantidades superiores una vez terminada y calificada la obra audiovisual por el Instituto de Cinematografía (ICAA).

2. Imputación al inversor de las bases imponibles (positivas o negativas) que genere la AIE productora de la película en virtud del régimen especial de AIEs.

Contablemente la inversión en la AIE tiene la consideración de instrumento de patrimonio de características especia-



tuida para la producción de una película, mediante la toma de participación en el capital social de la AIE, obtiene una alta rentabilidad (financiero / tributaria) por los siguientes conceptos:

1. Aplicación en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades o IRPF del Inversor de la deducción por inversiones en producciones

les ya que la recuperabilidad de la misma sería vía imputación tanto de la antedicha base imponible negativa así como de la base de deducción por inversiones en producciones cinematográficas.

Por ultimo destacar que los incentivos fiscales a la inversión en cine aplicables en España tiene el beneplácito de la Comisión Europea.

# WWW.CURSO-INGLES.COM



## Pablo Castelao Balboa

Diplomado en Ciencias Empresariales  
Graduado en Comercio  
Colegiado nº 955

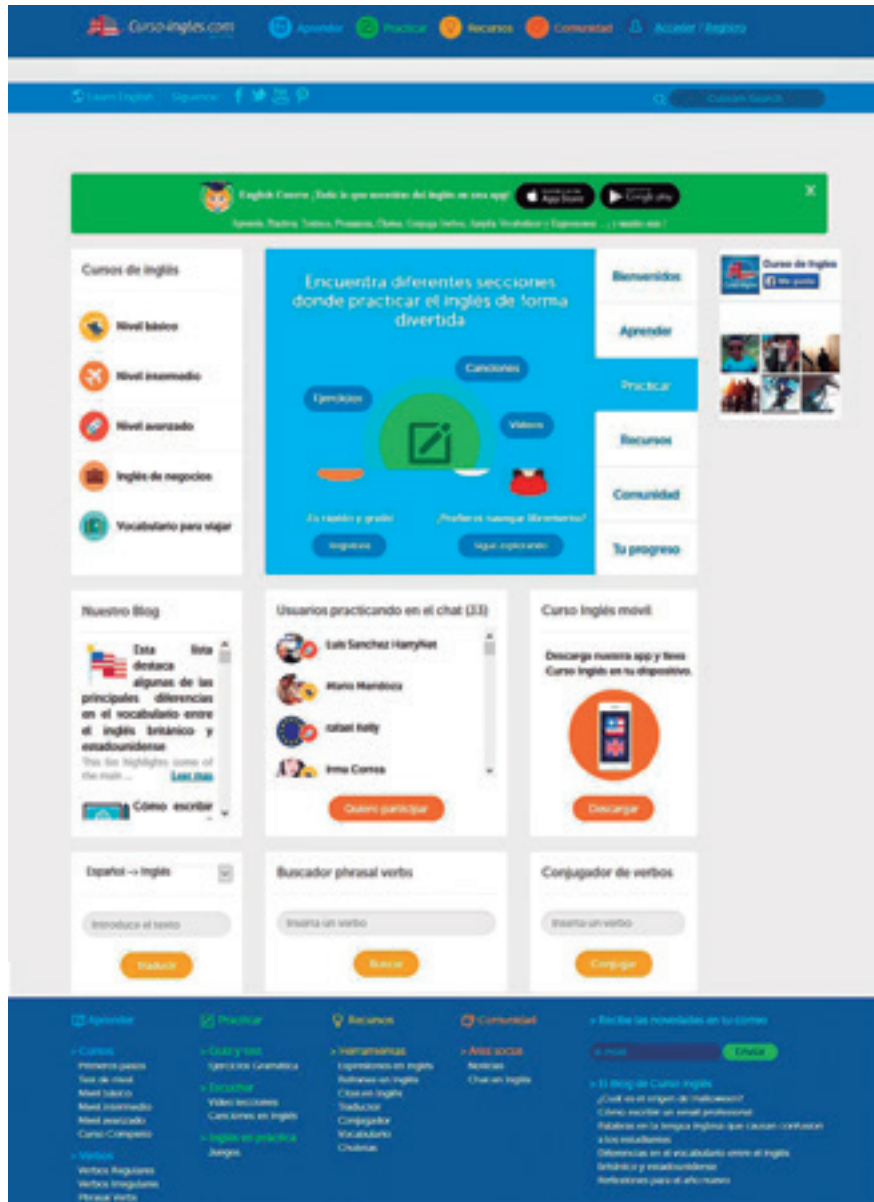
Estamos ya acostumbrados y puede que hasta hartos de oír que vivimos en una económica globalizada. Es cierto, y en esa economía globalizada y cada vez más internacionalizada el poder comunicarse con el resto del mundo es más que una necesidad una obligación. Para ello, las empresas que están internacionalizadas o que quieran iniciar esa andadura tienen que contar en su personal con gente que tenga soltura hablando idiomas, fundamentalmente inglés, que está llamado a ser el idioma universal de los negocios, por mucho que nos duela.

Haciendo uso del título de la sección y navegando por la red, he encontrado esta página que me parece muy interesante y que nos da cursos de inglés gratuitos.

En la columna de la izquierda, la página cuenta con una serie de opciones de los distintos niveles de cursos que ofrece, siendo estos nivel básico, nivel medio, nivel avanzado, inglés de los negocios y por último, inglés para viajar.

En cada nivel hay varias lecciones que nos van señalando o enseñando distintas cuestiones, bien sean gramaticales, bien sean de vocabulario o de construcción de frases y que cuenta con ejercicios para practicar lo que vamos aprendiendo.

La web cuenta también con una parte



privada, donde es necesario registrarse, para acceder a foros y a charlas con otros usuarios y poder, asimismo, practicar con otros usuarios de nuestro mismo nivel, el inglés que hemos aprendido.

Uno de los modos más prácticos de aprender es jugando, y dentro de la opción del menú superior Practicar se puede acceder a unos cuantos juegos de palabras para avanzar en nuestro nivel de inglés jugando.

Otra de las opciones que me ha llamado la atención es que tiene un listado de las frases hechas más típicas en inglés y que en un momento dado nos pueden sacar de más de un apuro.

Y otra de las opciones que me gustaría resaltar es la de traductor, que si bien existen muchos en la web, el que he visto aquí me parece de los más "fieles" a la hora de traducir un pequeño texto o frase.

## PASCAL SAVOURET

Director ejecutivo de la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECF)



*Pascal Savouret es director ejecutivo de la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECF) en el año 2011. El Consejo de Administración renovó su mandato por un periodo de cinco años a partir de septiembre de 2016.*

*Nacido en Francia, se licenció en la Ecole d'Administration des Affaires Maritimes en el año 1995.*

*Tiene una sólida trayectoria en materia de control de la pesca a escala europea. Ha sido director adjunto de Pesca en la Dirección de Pesca y Acuicultura del gobierno francés desde el año 2009. Cuando entró a formar parte del equipo de la Agencia Europea de Control de la Pesca, tenía una experiencia laboral de 26 años en la "Marina Nacional" y en la Administración de Asuntos Marítimos de Francia.*

**En los últimos años a todos nos preocupa la sostenibilidad de la pesca, pero ¿no se ha demorado demasiado la creación de una agencia específica que vele por los recursos marinos?**

Como lo destacó el informe de la Plataforma Intergubernamental sobre la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos (IPBES) presentado en mayo de 2019 en París la biodiversidad está en un punto crítico. Lograr la sostenibilidad de la pesca no es un cometido que pueda lograr un organismo concreto sino una política transversal y prioritaria para la Unión Europea y a escala global. La preocupación por el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible está en la agenda mundial desde hace mucho tiempo.

Nuestra agencia, la Agencia Europea



de Control de la Pesca, que se creó en 2005, contribuye al objetivo último de la sostenibilidad pesquera a través de la coordinación de las actividades de control y la asistencia a los Estados miembros y la Comisión Europea, promoviendo una cultura de cumplimiento de la normativa y la excelencia en su aplicación.

**¿En qué condiciones se encuentran actualmente las pesquerías de la Unión Europea?**

No es el papel de la Agencia Europea de Control de la Pesca evaluar las condiciones de las pesquerías de la Unión Europea, así que para este punto me referiré a la comunicación de la Comisión Europea sobre el estado de implementación de la Política Pesquera Común que fue publicado recientemente el 7 de junio de 2019 y que pueden leer a través del siguiente link: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=COM:2019:274:FIN>

**¿Es complicado coordinar el mecanismo de control internacional considerando el diferente peso que tiene la pesca para los distintos países miembros de la Unión Europea? ¿Se utilizan medios compartidos?**

Precisamente, la labor de la Agencia Europea de Control de la Pesca que dirijo es la de coordinación. Lo logramos a través de lo que denominamos Planes de Despliegue Conjunto, que es el instrumento legal y operativo que nos permite planificar, implementar y evaluar las campañas de control de las pesquerías junto a los Estados miembros. A través de este modelo que se ha consolidado hoy por hoy abarcando prácticamente todas las especies comerciales reguladas por la Unión Europea, los Estados miembros comparten sus medios de control, tal y como son las patrulleras y los aviones, y sus recursos humanos en un plan de control e inspección estratégico que la Agencia propone, pero en cuyo diseño intervienen los países implicados en cada pesquería.



*” Combatir la pesca ilegal es algo que la Unión Europea se toma muy en serio. El Reglamento de la UE para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada entró en vigor el 1 de enero de 2010*

**¿Se ha alcanzado la homogeneización de la normativa para asegurar una Política Pesquera Común?**

La Política Pesquera Común está diseñada para ser como su nombre indica, una política común para toda Europa. Nuestra agencia promueve estándares homogéneos en las inspecciones a través de procedimientos y directrices acordados con los Estados miembros en el ámbito de los planes de control.

**¿Las infracciones en la actividad pesquera siguen existiendo?**

En 2018 la Agencia coordinó 26.922 inspecciones y se detectaron 714 posibles infracciones.

**¿Las inspecciones suponemos que se realizan no solo en el mar, sino también en tierra ¿cuáles son los lugares donde se realizan habitualmente estas inspecciones y con qué resultados?**

La Agencia coordina inspecciones tanto en mar y en tierra en el mar del Norte, Aguas Occidentales, el noroeste y noreste Atlántico (las pesquerías reguladas por NAFO y NEAFC), el mar Báltico, el mar Negro y el Mediterráneo y Atlántico Este.

**Recientemente nos hemos enterado de que se quiere realizar el control con cámaras a bordo de los barcos que faenan en Gran Sol y Mar del Norte y que ello no satisface a estados miembros como España, Francia, Reino Unido, Irlanda, Holanda y Bélgica ¿llegará a implantarse?**

Las medidas de control tienen que adaptarse a nuevas disposiciones como la obligación de desembarque. Pero a día de hoy no existe un reglamento que recoja el control con cámaras a bordo. La Agencia, por petición de los Grupos de Control Expertos y la Comisión Europea, creó el Grupo de Trabajo Técnico sobre la definición de requisitos para los sistemas electrónicos de monitoreo remoto (sistemas REM, en sus siglas en inglés). El documento con las directrices técnicas está publicado en

nuestra página web para quien quiera consultarlo.

### ¿Cuál es el papel de Europa en la erradicación de la pesca ilegal?

Combatir la pesca ilegal es algo que la Unión Europea se toma muy en serio. El Reglamento de la UE para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada entró en vigor el 1 de enero de 2010. De este modo, solo los productos de la pesca marina certificados legales por el Estado de abanderamiento correspondiente o el Estado exportador pueden ser importados o exportados por la UE. Además, periódicamente se elabora una lista de buques de pesca INDNR, que recoge los buques identificados como tales por las organizaciones regionales de pesca. El Reglamento permite tomar medidas contra los Estados que hacen la vista gorda ante las actividades pesqueras ilegales.

La Agencia asiste a la Comisión en la puesta en marcha de este reglamento, también a través de la formación. A mayores, la Agencia ha asistido a la Unión Europea cooperando con países en desarrollo y con organizaciones de pesca internacionales en la lucha en contra de la pesca ilegal. En 2018, arrancó el proyecto de desarrollo financiado por la Unión Europea para cinco años, incluyendo el componente que tiene como objetivo luchar en contra de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el oeste de África, contribuyendo a la gestión sostenible de las pesquerías y a la reducción de la inseguridad alimentaria en la región. Como parte de este proyecto, la Agencia ofrece asistencia técnica a los organismos regionales y a trece países del área.

### La AECP desempeña un papel importante en la formación ¿en qué consiste y como se lleva a cabo?

La Agencia Europea de Control de la Pesca desempeña un papel fundamental en el desarrollo de material de formación (también online) para inspectores de



” *La cultura marítima y pesquera que existe en Vigo como mayor puerto pesquero de Europa es algo de lo que bebe la Agencia y en la que también participa*

pesca de la Unión Europea y en el intercambio de experiencias entre Estados miembros. A través de sus actividades de formación, y de acuerdo con su mandato, la Agencia asiste a los Estados miembros a cumplir sus obligaciones bajo las reglas de la Política Pesquera Común y contribuye a la equidad entre los operarios.

Además, por petición de la Comisión Europea, la Agencia Europea de Control de la Pesca apoya el fortalecimiento de capacidades de control e inspección pesquera a terceros países, y particularmente a aquellos con los que la Unión Europea tiene acuerdos de pesca sostenibles.

### El programa de trabajo aprobado cada año por el Consejo de Administración ¿plantea unos objetivos asumibles? En caso de que no se lleguen a cumplir totalmente ¿qué se hace en esos casos?

Sí, el programa de trabajo que se aprueba está planteado de tal modo que sus objetivos puedan alcanzarse con los recursos disponibles. Esto se refleja, por ejemplo, en la cifra de la ejecución pre-

supuestaria, que el año pasado fue de 99.7%.

### La Agencia cuenta con una plantilla en torno a 70 personas ¿cuál es el perfil de los agentes y expertos que la conforman?

La agencia está formada por dos organizaciones operacionales y una administrativa. Las unidades operacionales cuentan con un personal técnico altamente cualificado y conocedor de la normativa pesquera europea. La unidad administrativa se compone con una plantilla igualmente cualificada con experiencia en los procesos y la normativa administrativa de la Unión Europea.

La plantilla el año pasado estaba compuesta por 82 personas de 19 nacionalidades diferentes.

### Con motivo de la celebración del Día de Europa usted ha afirmado que Vigo es un referente europeo en materia de pesca ¿Considera que la elección de la villa olívica como sede de la AECP ha sido acertada?

Creo que sí. La cultura marítima y pesquera que existe en Vigo como mayor puerto pesquero de Europa es algo de lo que bebe la Agencia y en la que también participa. En general, la plantilla se ha integrado bien en la ciudad y existe una buena colaboración con las autoridades estatales, autonómicas y locales, así como con la Armada y el instituto armado.

### ¿Qué opinión le merece nuestra ciudad?

Creo que Vigo y el entorno en el que se enmarca es de una gran riqueza en el plano cultural, natural e incluso gastronómico. Para mí es muy agradable vivir aquí, y creo que es una opinión que comparto con muchos de los funcionarios de la Agencia.

Agradecemos al Sr. Savouret su amabilidad al concedernos esta entrevista y le deseamos toda suerte de éxitos al frente de la Agencia Europea de Control de la Pesca en Vigo.

## ¿DE VERDAD ESTAMOS DISPUESTOS A CAMBIAR DE IDEA?



**Emilio García-Roselló**

Subdirector de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Vigo  
Investigador en Biodiversity Informatics.  
Disruptive technologies

¿Cambiar de idea? Pues claro, sin problema! Si lo hacemos constantemente: íbamos a ir al gimnasio y al final nos quedamos en casa; primero pensábamos comprar carne y al final fue pescado; íbamos a ir de vacaciones a Italia y al final fue Galicia (buena elección!); quizá no pensabas leer esto y al final lo estás leyendo (gracias!)... Por supuesto, no hablamos de eso, sino de cambiar de idea sobre cosas realmente importantes para nosotros, sobre nuestras convicciones más profundas, sobre lo que incluso a veces hace de nosotros quienes somos. Ahí las cosas se ponen más serias; ya no es tan fácil.

Bueno, y ¿por qué esto es tan importante, al fin y al cabo? Pues porque, aparte de influir en nuestra vida personal, lo hace, y de manera muy profunda, en nuestra vida profesional, en los proyectos que abordamos, en nuestras posibilidades de éxito en lo que emprendemos. ¿Cuántas personas han deseado cambiar de carrera, pero no han sido capaces de

dar el paso? ¿Cuántas veces repetimos los mismos patrones, porque “así deberían ser las cosas”, para obtener los mismos decepcionantes resultados? ¿Cuántas empresas perdieron el tren de Internet o no vieron venir una innovación disruptiva porque se mantuvieron firmes en su idea de que “esto es una moda”, o de que “no va a afectar a mi modelo de negocio”? (que se lo digan a Kodak, o a Steve Ballmer, anterior CEO de Microsoft).

Y es que lo peor de cambiar de idea sobre nuestras convicciones profundas es que incluso cuando nos presentan argumentos serios para ello inos resistimos! Hay muchos estudios que confirman que unos minutos de siesta aumentan la productividad, que el presentismo es improductivo, que trabajamos demasiadas horas, pero ¿cuántos empresarios han pensado en promover cambios (de los de

” *Hay muchos estudios que confirman que unos minutos de siesta aumentan la productividad, que el presentismo es improductivo, que trabajamos demasiadas horas, pero ¿cuántos empresarios han pensado en promover cambios (de los de verdad) en este sentido en su empresa?*

verdad) en este sentido en su empresa?

Dicho esto, no se trata de culpabilizarnos, porque si es tan difícil es porque nuestro cerebro pone todas las trabas posibles. Así lo indica un estudio científico muy serio realizado en la Universidad South California hace más de un año. Vale la pena leerlo porque no tiene desperdicio. Muestra que las personas no sólo se resisten a las evidencias que se presentan

en contra de sus convicciones profundas, sino que además esto hace que se aferran con más fuerzas todavía a ellas. Las áreas del cerebro involucradas en este comportamiento son las de la identidad y la respuesta emocional a las amenazas. Es decir, que intentar cambiar nuestras convicciones profundas viene a ser como modificar un poco nuestra identidad, lo que somos (o creemos que somos). No es de extrañar que el cerebro lo tome como una amenaza. Resultado: no hay nada más “divertido” e improductivo que dos personas de bandos políticos opuestos lanzándose argumentos a menudo totalmente válidos, al tiempo que ignoran los del contrincante y que van perdiendo la calma y la compostura...

Ahora ya parece más comprensible por qué aquel amigo que no habíamos visto desde hace 10 años “no ha cambiado nada”; o por qué las sociedades evolucionan tan despacio en algunos aspectos que tocan precisamente a ciertas convicciones culturales profundamente arraigadas (la igualdad de género, el racismo, la xenofobia, el aborto, la eutanasia, la educación...). Y también por qué a nivel personal nos cuesta tanto tomar ciertas decisiones sobre nuestra trayectoria profesional; y

a nivel empresarial cambiar métodos, estrategias y formas de hacer, a pesar de que las evidencias a favor se acumulen. Quizá por eso cuando logramos asumir un cambio de esta naturaleza decimos a veces que nos sentimos como “un hombre/una mujer nuevo/a”. Quizá innovar tiene que ver con ser capaz de cambiar de idea. El cambio es la esencia misma de la vida, de la naturaleza, así que ser

capaz de cambiar de idea, de convicciones, de asumir nuevos horizontes, nuevos paradigmas, puede ser muy positivo.

Por eso, aunque no soy psicólogo, ni un gurú ni nada parecido, solo una persona ordinaria que habla desde su propia experiencia, quise compartir algunas reflexiones que personalmente me ayudaron y me ayudan en este sentido, y que quizá ayuden o inspiren a otras personas. Esa es mi única pretensión. Aquí van:

- Cambiar de idea es a veces admitir que no sabíamos, que no sabemos, que quizá estábamos o vamos a estar equivocados. A todos nos gusta decir que rectificar es de sabios, o citar a Sócrates “yo sólo sé que no sé nada”. Pero ¿estamos dispuestos realmente a vivir con esa espada de Damocles? Cuando nuestras convicciones se derrumban, no parece nada enriquecedor y filosófico. Pero puede serlo! Se ha hablado mucho sobre el **excesivo miedo al error y fracaso**, que a menudo nos impiden emprender, aprender y avanzar. **Pema Chodron** lo expresa maravillosamente en un libro que he debido leer 20 veces: “...los momentos difíciles de nuestra vida, aquellos en los que uno se siente descentrado y todo parece derrumbarse, son precisamente una situación ideal para librarnos de lo que nos mantenía atrapados y para abrir nuestro corazón y nuestra mente más allá de los antiguos límites”. Pero incluso en las pequeñas cosas a veces es bueno admitir que no sabemos; aunque seamos médicos o profesores, y se espere que lo sepamos todo. Si admitimos que simplemente no sabemos, **podremos aprender juntos!**
- Ser capaz de abrirnos a ideas que no encajan en nuestras convicciones nos hace un poco más tolerantes. Supone a menudo pasar por encima de nuestros prejuicios. Y es que **el ser humano tiende a prejuzgar**. Quizá porque nuestro cerebro está diseñado para emitir un juicio rápido sobre una situación nueva, clasificarla y decidir si nos



” *Saber cambiar de idea es también saber no cambiar de idea. Por supuesto, saber cambiar de idea no es volverse voluble e inconstante*

gusta o no; y quizá en ello entren en juego aspectos como nuestra educación, nuestros miedos, el sentimiento de pertenencia a un grupo, y otros que no podemos controlar. No hay que culpabilizarse por ello. La psicóloga social **Mahzarin Banaji** ideó un **test muy interesante** con el que mostró que incluso las personas con principios más igualitarios y progresistas albergaban sentimientos discriminatorios. El caso es que los prejuicios a menudo son casi inconscientes y automáticos, como muestran las **investigaciones del profesor Christopher Olivola**. O sea que eso de que la primera impresión es la que cuenta tiene base científica. Pero el ser humano, a diferencia de otros animales, tiene la capacidad de tomar consciencia de ello e ir más allá de sus instintos y prejuicios.

Reflexionemos de nuevo, abrámonos a la posibilidad de que algunas de nuestras convicciones, opiniones, ideas, quizá sean sólo prejuicios. Nos acercaremos más a la realidad, y seremos más tolerantes.

- Saber cambiar de idea es también saber no cambiar de idea. Por supuesto, saber cambiar de idea no es volverse voluble e inconstante. Es ser capaz de reflexionar conscientemente, serenamente, racionalmente, sin prejuicios, para decidir plenamente si estábamos equivocados (o simplemente no podemos estar tan seguros como creíamos) y conviene cambiar de idea, o no. Porque a veces nos pasa lo contrario: presionados, incómodos por asumir una postura que quizá no sea la mejor vista por los demás, cambiamos de idea, pero por motivos erróneos. Saber cambiar de idea ayuda a adaptarse a nuevas circunstancias, pero discernir cuando hay que cambiar y cuando no nos permite hacerlo sin traicionar inconscientemente nuestros principios ni ceder a la facilidad.
- Repetir una idea hasta la saciedad no la hace más cierta, aunque sí que puede hacer que nos la creamos más. Por tanto, seamos vigilantes con aquello que acabamos creyendo porque nos lo han repetido mil veces, o nos lo hemos repetido mil veces a nosotros mismos! Por ejemplo, regularmente escucho personas decir que son “negados para la tecnología”, simplemente porque se lo han repetido tantas veces que ya lo asumen como cierto. A menudo son personas de más de 40 años, pero incluso a veces alguno de mis estudiantes. En esos casos, suelo decirles que simplemente le dejen una oportunidad a mi asignatura. Creo que puedo decir que el 100% acaban diciendo algo como que “eso de las TIC no está tan mal!” (y no es mérito mío; yo pongo los medios, pero son ellos que lo logran!)
- Un caso no se puede generalizar!

Sólo porque nos hemos encontrado un funcionario una vez que lo era (aunque fueran dos!) no se puede deducir que todos los funcionarios son vagos. Aunque el abuelo de alguien vivió hasta los 100 años fumando como una locomotora, eso no demuestra que fumar sea sano. Y porque haya algunos profesores que tienen 3 meses de vacaciones (no tengo claro cuales, quizá en otros tiempos), yo no tengo 3 meses de vacaciones, no (lo siento, tenía que decirlo!). Esto es lo que se llaman sofismas, y nos encanta! Sale una noticia de un perro que mordió a un niño, y todos los perros pasan a ser Cujo! Contra este tipo de ideas, que a veces asumimos sin más, a mí me ayudó mucho el método científico. Un científico plantea una hipótesis y tiene que probarla; un único caso a favor no le servirá de mucho. Imaginemos que se autorizara un medicamento porque una persona lo tomó y le fue bien. Cualquiera se atrevería a tomar medicamentos! Obviamente se requieren ensayos mucho más serios, con un número de casos estadísticamente sólido. Y un solo o unos pocos casos no permiten generalizar, en eso la estadística no miente (aunque sí puede hacerlo, a veces por desconocimiento, quien la hace o quien nos la cuenta). Además, la realidad (en su sentido más factual) es testaruda. O más bien lo somos las personas. Si tu visión de las cosas no se adapta a la realidad, no insistas, cambia tu visión. Porque la realidad se va a resistir mucho. Una mirada un poco más científica puede ser una buena manera de reflexionar y validar o no nuestras propias ideas, y las que nos llegan de fuera.

- Si es posible, ¿por qué no probar antes de juzgar y de hacerse una idea (a menudo negativa) sobre algo nuevo? Por ejemplo, ¿cuántas empresas se plantean implantar, aunque sea parcialmente, un modelo de gestión diferen-



” *¿Por qué no probar antes de juzgar y de hacerse una idea (a menudo negativa) sobre algo nuevo?*

te, más motivador, más flexible, menos jerarquizado? ¿Cuántas se atreverían con una freedom-form company? Pues a Igalia o a Chronoflex no les ha ido nada mal! Quizá no sea para todas pero, ¿se lo han planteado siquiera? O dejar de innovar de la manera tradicional, con la puerta bien cerrada para que no nos roben los secretos, y pasar a un modelo más open innovation. Pues L’Oreal, o incluso Johnson & Johnson lo han probado en sectores donde la I+D es crítica y normalmente ultrasecreta. Más pequeño y más cerca, Kaleido es un ejemplo que me encanta en ese sentido, porque están siendo verdaderos pioneros en la forma de abordar la I+D en la logística, creando sinergias entre ellos, sus clientes y las startups. O probar metodologías de innovación como lean startup, de las que además tenemos expertas made in Spain como Roberto Touza que lo explica mara-

villosamente bien. Esta metodología me parece especialmente interesante porque precisamente se inspira del método científico: formular hipótesis, experimentar, medir el progreso. Porque, aunque nuestra idea nos parezca estupenda, quizá para que guste también a las demás personas requiera darle algunas vueltas más. Incluso en Apple prueban decenas de prototipos antes de sacar un producto.

En fin, ¡habría tantas cosas que decir sobre el tema! Cada uno de nosotros es un mundo, literalmente, una forma única de aprehender la realidad. Todas las personas tenemos cosas sobre las que nos cuesta más cambiar de idea, y que a veces nos entorpecen en nuestra vida; y a cada uno le ayudarán diferentes enfoques. Quizá viajar y conocer otras formas de entender el mundo; adquirir una formación más multidisciplinar para tener diferentes formas de abordar los problemas; liberarnos de vez en cuando de la rutina de nuestras vidas cotidianas en plan Burning Man como les gustaba hacer a los de Google; practicar mindfulness para aceptar el momento presente sin juzgar... ¿Quién sabe? Cada un@ puede encontrar aquello que le venga mejor. En todo caso, es una aspiración muy positiva. Porque la verdad no nos hace libres si no somos capaces de aceptarla!

# ¡¡ENHORABUENA GRADUADOS!! ¿Y AHORA QUÉ?



## José Antonio Martín-Casal García

Dr. Ciencias Económicas y Empresariales  
MBA Escuela de Negocios Caixanova  
(IESIDE)

Profesor Titular de Economía Financiera y  
Contabilidad. Universidad de Vigo  
Colegiado Nº 240

Aceptar una propuesta de apadrinamiento constituye para quien la recibe responsabilidad además de orgullo, reconocimiento y satisfacción, mayor si cabe cuando se trata de apadrinar a una promoción completa de graduados –futuros profesionales– del centro en el que el padrino fue también alumno y en el que lleva impartiendo docencia desde hace ya 34 años.

## INQUIETUDES Y PREOCUPACIONES

En mi generación era todo bastante previsible, ni que decir en la de mis padres. Los trabajos eran para toda la vida, o casi. Los precios subían, quien disponía de ahorro invertía en ladrillo como garantía de futuro. Ya en los años 70 tuvimos un susto importante. Sin embargo, a finales de los años 80 la cosa cambió de forma radical. A partir de ese momento en el ámbito de la gestión nos percatamos que diseñar líneas de acción para un horizonte absolutamente incierto, aun siendo próximo, carecía de

sentido. La dirección por acontecimientos, de la que muchos alumnos aquí presentes sois auténticos expertos, cobra entonces protagonismo. Y es que en los tiempos que corren la única certeza es la incertidumbre.

Lo anterior convive con una serie de hechos, circunstancias o realidades que configuran una actualidad compleja y que me resulta inquietante:

### a) Cambio climático

La preocupación por el medio ambiente es cada vez mayor, a pesar del negacionismo interesado de algunos. La deforestación, el uso de combustibles fósiles provoca cambios en la naturaleza que hacen peligrar ya no nuestra forma de vida sino incluso nuestra propia existencia.

### b) Todo está a golpe de click

En la actualidad tenemos acceso inmediato a enormes cantidades de datos, no así información, que requiere filtrado y análisis.

Como reconoce Enrique Dans, profesor de innovación en el instituto de empresa, *“uno de los mayores problemas a los que nos enfrentamos es el paso de una educación basada en la escasez de información, que planteaba la memorización como forma de acceder a unas fuentes a menudo poco disponibles, a una información prácticamente ubicua, en la que todo se encuentra rápidamente al alcance de unos pocos clics”*. Pero no nos confundamos; no todo vale. Hoy más que nunca, formar en sentido crítico, se convierte en un reto fundamental a la hora de intentar que las personas, a todos los niveles, sean capaces de identificar una de las epidemias de nuestro tiempo: la información de

mala calidad, errónea o equivocada en algunos casos y malintencionada en otros.

Coincido con Nuccio Ordine, profesor de la Universidad de Calabria, cuando dice que *“internet está repleta de tonterías y falsas atribuciones que, en algunos casos, pueden revelarse como peligrosas para el futuro de la cultura y las democracias. ¡La red es una mina de oro para el que sabe, no para el que no sabe!!”*.

### c) Hiperconsumo y low cost

La globalización y la posibilidad de adquirir a golpe de click provoca un consumo desmedido a muy bajo precio, derivado de la posibilidad de fabricar a costes muy reducidos para mercados de gran tamaño y de la sustitución de los canales de venta tradicionales por el canal de internet, infinitamente más barato. La economía circular pretende reducir en parte las consecuencias del hiperconsumo, reciclando y reutilizando los materiales de los productos cuando dejan de ser útiles. Pero esto no es suficiente. Es preciso un cambio de enfoque. ¿Para qué tanto?. ¿Realmente lo necesitamos?. Podemos sustituir la cantidad por la calidad. ¡A qué esperamos!!.

### d) Gig economy (precarización y temporalidad en el empleo)

Una cuestión que provoca perplejidad e indignación es la existencia de trabajadores pobres. Hace años resultaba inconcebible que quien disfrutase de un trabajo viviese en condiciones de pobreza. Sin embargo es esta la situación que hoy muchos han de afrontar. El marco laboral y la cuantía de las retribuciones favorecen

esta realidad. Lo que pensábamos que podía ser una propuesta atractiva, para remunerar a estudiantes que desearan obtener unos ingresos en su tiempo de ocio o quien deseara obtener un complemento a sus ingresos se ha convertido en lo habitual para un segmento importante de la población. Esta situación imposibilita que nuestros jóvenes se independicen hasta bien entrada la treintena dificultando, cuando no imposibilitando, la realización del proyecto de vida al que todos tenemos derecho.

**e) Auge de los servicios en detrimento de la industria**

La intermediación es hoy, más que nunca la forma de hacer negocios. Cualquiera, con un ordenador, puede comisionar los servicios o productos de una empresa ofrecidos desde cualquier lugar del mundo a un cliente situado en las antípodas. El trading está de moda. No son tiempos de manufactura.

**f) Aumento de la riqueza pero concentrada en una minoría. Inequidad distributiva**

Dos cosas parecen claras: por primera vez disponemos de herramientas y conocimiento para generar riqueza y prosperidad a gran escala. Sin embargo esas herramientas, o mejor dicho, el uso que hacemos de ellas amenazan con un futuro precario, sin trabajo y con graves tensiones sociales y políticas. Aunque globalmente la pobreza ha disminuido y en conjunto todos estamos mejor que hace 30 años, el reparto de la riqueza dentro de cada nación parece haberse polarizado cada vez más. La productividad aumenta; somos capaces de generar una mayor cantidad de output con menores recursos en

base a la sustitución de horas/hombre por horas/máquina. Los avances tecnológicos y el acceso a mayores mercados a través de la digitalización y la globalización han contribuido a ello. Sin embargo, este incremento de la productividad se reparte en los consejos de administración y en la alta dirección lo que se traduce en un empeoramiento de las condiciones de los menos favorecidos. Esto genera crispación y conflicto social.

Un dato: los consejeros mejor pagados del Ibex en 2018 ganaron de media 4,23 millones de euros<sup>1</sup>, 79 veces más que la media de sus propios empleados. Hay que reconocer que la situación ha mejorado ya que en el ejercicio anterior el múltiplo fue de 98 veces. Por citar dos ejemplos de empresas con presidencias muy mediáticas (un grupo multinacional textil gallego y una constructora presidida por quien también preside un famoso

disfrutado y con una enorme velocidad de cambio. Es este un momento fascinante que merece la pena ser vivido con entusiasmo.

**SALIDAS PROFESIONALES**

Hasta hace poco tiempo las salidas profesionales de nuestros egresados solíamos clasificarlas:

- Administración pública, a la que se accedía a través de oposiciones a sus diferentes cuerpos.
- Profesión libre (consultoría, asesoría, auditoría, trading, seguros, ...)
- Ejercicio profesional en la empresa y en sus diferentes áreas funcionales (dirección general, aprovisionamiento, marketing/comercial, comercio internacional, departamento de RRHH/personas, finanzas/contabilidad...)
- Emprendimiento (desarrollo de proyectos nuevos o ya existentes, con participación en la gestión y/o en el gobierno).

En la actualidad, con la digitalización se abren otras posibilidades afines en relación con el tratamiento de los datos. Y es que como dice nuestro querido compañero y profesor Emilio Roselló, “en la data está la patata”.

Más que nunca es necesario medir ya que si no somos capaces de medir no podemos mejorar y si

no mejoramos morimos por incompetencia. ¡Aquí, en el mundo digital, hay trabajo asegurado!!

Cierto es que esas opciones requieren conocimientos de programación y destrezas en el tratamiento de información digital y de generación de informes.

En este sentido, me complace anunciar el próximo lanzamiento desde la escuela de un nuevo programa orientado a la empresa digital y ya para este próximo curso 2019/20. Se trata de un programa de formación dual, pionero en

*” Por primera vez disponemos de herramientas y conocimiento para generar riqueza y prosperidad a gran escala. Sin embargo esas herramientas, o mejor dicho, el uso que hacemos de ellas amenazan con un futuro precario, sin trabajo y con graves tensiones sociales y políticas*

club de fútbol) los múltiples fueron de 431 y 271 veces respectivamente.

**AHORA TOCA TRABAJAR**

A pesar del marco descrito anteriormente disponéis de un enorme abanico de posibilidades para vuestro futuro profesional.

Disfrutamos de elevados niveles de progreso como nunca antes habíamos

<sup>1</sup> <https://www.publico.es/economia/consejeros-mejor-pagados-ibex-recipientes-media-4-23-millones-2018.html>

la universidad Española y que constituye una apuesta decidida por las instituciones Europeas. Un programa de formación compartido entre la universidad y la empresa y que gira en torno a la solución de un reto real planteado por la propia empresa.

## LA FORMACIÓN ADQUIRIDA EN EL GRADO EN COMERCIO

### a) Competencias y habilidades duras

Los contenidos de la formación en gestión empresarial han ido cambiando conforme lo hacía la economía y la sociedad. El problema, para quienes nos dedicamos a esto, es que todo fluye cada vez a mayor velocidad.

Mientras que el paso de la sociedad agraria a otra industrial fue lineal, la aceleración actual es exponencial. En palabras de Olly Buston, consejero delegado de la consultora Future Advocacy, *“la economía será golpeada por una ola tras otra de automatización durante los próximos años”*.

En la actualidad convivimos ya con tecnologías en diferente grado de adopción como la inteligencia artificial, Machine learning, Deep learning, impresión 3D, blockchain, big data, analítica de datos, tecnologías que vislumbran ya la meseta de productividad en la curva de expectativas de tecnologías emergentes de Gartner.

Ciertamente hemos demostrado ser muy buenos generando riqueza pero no tanto distribuyéndola. Tecnologías disruptivas como las anteriores pronto penetrarán en todas las facetas de nuestras vidas. El mercado de trabajo sufrirá cambios de enorme trascendencia.

Estudios de la universidad de Oxford y Yale vaticinan un futuro hacia 2060 en el que toda tarea humana podrá ser desarrollada por un algoritmo o un robot. Este futuro, que a muchos puede parecer distópico, requerirá la introducción de innovaciones sociales radicales. No son pocos los que apuntan a soluciones como la renta básica universal, una renta de mínimos que impida caer en la pobreza y para todos. Una línea de vida que asegure unos recursos mínimos

para estimular el emprendimiento, la iniciativa personal y ello en una economía inmensamente digitalizada, productiva y flexible.

Pues esto es lo que hay. Aquí es donde hemos de competir. Aquí es donde deberemos crecer. En este contexto es necesaria una formación generalista. Generalista en cuanto que es preciso conocer un poco de todo pero al tiempo hace falta también ser especialista, muy especialista en un área concreta. Un poco de todo y mucho de algo.

Si en algún momento pasado podía tener valor la acumulación de títulos, esto hoy carece de sentido. Es necesario tener conocimiento, pero conocimiento aplicable.

En cuanto a conocimiento disponéis de una formación transversal en gestión de empresa, con énfasis en el área comercial. La cuestión es que esto no es suficiente. En el contexto laboral no basta con el conocimiento; es preciso dominar además otra área adicional: la de las habilidades profesionales y de liderazgo; las denominadas habilidades blandas.

### b) Las habilidades blandas

Con la globalización y la digitalización los perfiles laborales se crean, modifican y desaparecen a gran velocidad. Se estima que habrá cambios cada 4 o 5 años. Uno de los grandes retos de la universidad consiste en diseñar planes formativos para perfiles que todavía no existen. En el mundo digital el director de marketing digital, el community manager, el gerente de cuenta digital, el director de medios sociales y los especialistas en SEO Y SEM fueron los perfiles profesionales más demandados<sup>2</sup>. Son perfiles que comenzaban a conocerse cuando iniciabais vuestros estudios, pero no antes.

Siendo muy importantes los contenidos, esta velocidad en el cambio exige un énfasis en otro tipo de habilidades ya que del mismo modo que las empresas evolucionan también deben hacerlo

los profesionales que piden las empresas. Hay consenso en que las destrezas personales y profesionales (habilidades blandas) son esenciales para tener éxito ante este reto. Me refiero a:

- Comunicación: capacidad de expresarse claramente hablando y escribiendo, y de hacer presentaciones en público.
- Cortesía.
- Flexibilidad: adaptabilidad, disposición al cambio.
- Integridad: sinceridad, moralidad, honradez, lealtad.
- Habilidades interpersonales: (intentar ser agradable, con sentido del humor, amistoso, hospitalario, empático).
- Actitud positiva. Guarda relación con el optimismo, entusiasmo, animar a los compañeros, mostrarse seguro.

Responsabilidad.

Capacidad de trabajo en equipo.

Actitud positiva hacia el trabajo: trabajar duro, mostrarse disponible, puntualidad, tener iniciativa, dedicación y motivación.

Os aseguro que en cualquier carrera profesional es más importante el tesón, el trabajo duro y la actitud positiva que el talento sin más.

## A MODO DE SUGERENCIA

Creo que es necesario adoptar una actitud proactiva ante la vida. Provocar que ocurran cosas y no limitarnos a verla pasar. Debéis provocar el cambio. Liderar proyectos de transformación. Tenéis la fuerza y la formación suficiente para hacerlo.

- Luchad por la igualdad de género. Hace unos días leía una frase de Úrsula K. LeGuin con la que me identifiqué plenamente: *“Si feminista es alguien que piensa que el género es en gran medida una construcción social y que nada justifica el dominio social de un género sobre otro, entonces soy feminista”*. Si bien hemos avanzado mucho en estos últimos años todavía queda mucho

<sup>2</sup> Diario expansión de 23/03/19



por hacer. Debéis reivindicar el desarrollo de la carrera profesional de la mujer en igualdad de condiciones. Los que tengáis la posibilidad de ocupar puestos de alta responsabilidad debéis favorecer el acceso de la mujer y su progresión en el trabajo, por el bien de todos, de la organización que representéis y de la sociedad en su conjunto.

- Desde el emprendimiento y/o la gestión propiciad modelos de negocio y de vida sostenibles. Nuestro actual modelo de consumo ha de caducar cuanto antes. Es este el planeta que tenemos. Es nuestra obligación cuidarlo para la siguiente generación. La nuestra no lo ha hecho demasiado bien. Hemos de comprometernos por una economía circular en la que la gran mayoría de los productos a consumir sean reutilizables. Esto conllevará un gran cambio de hábitos y una fuerte evolución en las preferencias de los consumidores en todos los sentidos, desde el packaging de los productos que escogemos hasta la moda que utilizamos.
- Olvidad el objetivo de maximizar el beneficio para el accionista. Los empresarios con visión no es lo que pretenden. Una empresa ha de buscar equilibrar los intereses de los diferentes colectivos interesados (stakeholders): clientes, proveedores, personal, accionistas y sociedad en su conjunto. En lo económico se trata de obtener un retorno de la inversión suficiente pero nunca la mayor posible a costa de lo que sea. Eso es un tremendo error. No tiene ningún recorrido.
- Que la formación sea una constante a lo largo de vuestras vidas. Debéis ser aprendices de por vida, pero no os preocupéis, la formación será mucho más corta y específica (píldoras de conocimiento) y deberá ser continua debido a la velocidad del cambio. La tecnología permite adquirirla a distancia, de forma no presencial. Fórmu-

” *Nuestro actual modelo de consumo ha de caducar cuanto antes. Es este el planeta que tenemos. Es nuestra obligación cuidarlo para la siguiente generación. La nuestra no lo ha hecho demasiado bien*

las como los MOOC (cursos masivos abiertos en línea) o las charlas TED (tecnología, entretenimiento y diseño) han cambiado la forma de difundir el conocimiento en internet. La Universidad de Vigo, imparte formación de calidad de estas características.

Aristóteles decía que “*el saber lo adquirimos con experiencia y memoria*”. El hombre aprende en virtud de lo que sabe y lo que recuerda. Sin embargo el mundo actual nos ofrece información al instante. El problema es que convertirla en formación requiere reflexión, estudio y esfuerzo. Mal asunto si pensamos que no precisamos memorizar porque todo está en internet.

- Hubo un tiempo en que era defensor de la búsqueda de la excelencia en todos los ámbitos pero me he vuelto más pragmático. En el trabajo, en la gestión debemos evitarla porque induce a perseguir el perfeccionismo y un perfeccionista nunca considera el resultado suficientemente bueno con lo que le resulta imposible finalizar el trabajo en plazo. Sin embargo los trabajos tienen plazo de finalización. Jamás digáis en una entrevista

de trabajo que sois perfeccionistas. Un trabajo terminado es mejor que perfecto. Contra el perfeccionismo, perseverancia, flexibilidad y diligencia. Son actitudes del lado positivo del perfeccionismo que evitan la tensión que genera el lado negativo: pretender alcanzar la excelencia.

- En la medida de vuestras posibilidades y si llegáis a tener responsabilidades de dirección, fomentad el bienestar del personal a vuestro cargo proporcionando condiciones de trabajo dignas (retribución, duración del contrato, jornada laboral...) que les permita llevar a cabo su proyecto de vida. Este enfoque aporta valor a la organización por cuanto que el personal dejará de estar obsesionado con llegar a fin de mes pudiendo plantearse cuestiones de mayor alcance (ya no de urgencia) como alinear sus intereses con los de la organización.
- Es necesario rodearse de gente de calidad, buena gente, que os quiera, y recabar su opinión a la hora de tomar decisiones de importancia en vuestro proyecto vital. Ojo, recabamos solo opinión, la decisión ha de ser siempre propia. Esa no se delega. No permitáis que decidan por vosotros.

En resumen, sed buena gente. Es bueno ayudar a los demás sin esperar nada a cambio. Os ayudará en lo personal y también en lo profesional. Los mejores empresarios, administradores y gerentes prefieren rodearse de gente buena, gente con valores, y lo prefieren a rodearse de personal muy cualificado pero de baja calidad humana.

Sed dueños de vuestro destino. Pelead por la vida que deseáis llevar, emplead toda vuestra voluntad y no permitáis que nada ni nadie interfiera. ¡¡Enhorabuena y mucha suerte!!

**Extracto del DISCURSO DE APADRI-  
NAMIENTO DE LA VI PROMOCIÓN  
DEL GRADO EN COMERCIO de la  
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Vigo, 7 de junio de 2019**

## LAS UNIVERSIDADES Y LA INTELIGENCIA EMOCIONAL



### Francisco Cáceres Senn

Experto en Psicología Social en las organizaciones. Practitioner en Programación Neurolingüística (PNL)

” Primer mandamiento del liderazgo: Conócete a ti mismo

*Harvard Business Review*

Han tardado en darse cuenta unos 20 años, pero ya es un hecho: en las Universidades ya mencionan la Inteligencia Emocional a los aspirantes a nuevos alumnos como una manera de incentivar su decisión de matricularse en dicha Universidad.

Asistí a una charla el sábado pasado con mi hijo de 18 años y, para mi sorpresa, mencionaron las soft skills, la inteligencia emocional y las habilidades de gestión como elementos imprescindibles para el mercado laboral moderno.

Incluso se atrevieron a decir que las empresas ya las estaban solicitando a sus candidatos a empleados como parte de las habilidades requeridas para un correcto desempeño del trabajo solicitado.

De hecho, en la carrera de ingeniería que en la que mi hijo estaba interesado añadieron un curso completo de habilidades de gestión y liderazgo, porque las empresas demandaban una formación de esa naturaleza.

Aunque la realidad es muy diferente, ciertamente las habilidades blandas (soft skills) ya se están abriendo paso en el ambiente empresarial como habilidades que detonan el desempeño óptimo, más allá de los conocimientos intrínsecos al puesto de trabajo.

Y mantengo que la realidad laboral, al menos en España, es muy diferente a la planteada por el rector de la Universidad que nos daba la charla, porque si revisa uno las ofertas de trabajo encontrará en primer lugar los requisitos académicos y técnicos, en segundo lugar la experiencia y ya al final, muy al final, competencias tales como “innovador”, “con iniciativa”, “con capacidad de auto-gestión”, “auto motivado”, etc.

### TODAS LAS HABILIDADES BLANDAS...

Palabras todas ellas absolutamente indefinibles por cuanto se trata de sustantivos abstractos o también llamadas nominalizaciones. Es decir, el tipo de palabras que no significan nada concreto.

Y, por lo mismo, imposibles de medir más allá de la respuesta simple a una pregunta más simple todavía: “¿Se sabe usted auto gestionar? ¿Considera que tiene suficiente iniciativa propia?”. Respuesta: “Sí, claro”.

La cosa está en que ni quien pide la competencia ni quien supuestamente la posee con destreza saben qué es eso o cómo se mide. Es obvio que una medición precisa del Coeficiente Emocional resultaría fundamental a la hora de saber

quién posee ya las características propias de la Inteligencia Emocional y quien no.

Hacer hoy en día un curso de Inteligencia Emocional para dominar las competencias blandas es bastante sencillo y se encuentra al alcance de la mano de cualquier persona en el mundo entero. Desde cursos gratuitos que algo enseñan hasta cursos de altísimo nivel que logran implantar las competencias emocionales en nuestra conducta, en nuestra mente y en nuestro corazón.

Nuestro centro de formación desde hace ya muchos años, mucho antes de que el rector de la Universidad citada al inicio del artículo lo mencionara en sus charlas, imparte un curso de Inteligencia Emocional que proporciona un muy preciso test que identifica con bastante exactitud el coeficiente emocional de los alumnos. Toda una joya a la hora de presentarlo en una entrevista de trabajo.

Y no te preocupes si la persona que te entrevista no sabe de qué estás hablando, de todos modos y si tienes ya el resultado de ese cuestionario, enséñalo. Tardará otros 20 años pero te aseguro que al final terminará por entender la importancia de la Inteligencia Emocional en la excelencia en el desempeño profesional de las personas.

# ANTE EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL Y LA DIRECTIVA

**Alfred Albiol**

Presidente del REFOR-CGE

Desde el Consejo General de Economistas, CGE, presentamos el pasado 11 de abril, con el impulso del REFOR, Registro de Economistas Forenses, al Ministerio de Justicia un conjunto de propuestas al Proyecto de Real Decreto Legislativo refundición Ley Concursal.

La primera reacción fue de sorpresa por el momento de su publicidad, a escasos días de unas elecciones y de un cierto agobio, para poder organizar el análisis de un texto muy extenso de 751 artículos, en un plazo de enmiendas de 20 días, que consideramos breve.

A continuación, expondré las principales conclusiones de este informe, que puede consultarse a través de nuestra web y redes sociales y del que también se ha extraído una nota de prensa.

En primer lugar, cabe felicitar al Ministerio de Justicia, por el esfuerzo realizado en la refundición de un texto complejo. Considero de gran utilidad la memoria que lo acompaña, que aclara los cambios, así como la tabla de correspondencias de los artículos.

No obstante, una parte de su nuevo redactado: condiciones de acceso del administrador concursal (vigente artículo 27), retribución (actual artículo 34) y Registro Público Concursal, RPC (artículo 198 vigente) no serán de aplicación hasta que el Reglamento se publique. Por tanto, creemos que no debería aprobarse el texto refundido sin estar desarrollado todavía un texto reglamentario, quedando por tanto parcheado e incompleto.

Por otro lado, no estoy de acuerdo, que este texto no tiene incidencia en el ámbito económico y presupuestario. Hay que tener en cuenta que están previstos cambios en la remuneración del administrador

concursal (cuenta de garantía arancelaria) y en el RPC, por lo que habrá que tener pensada una dotación presupuestaria.

Estimo que debería mantenerse la reserva de actividad del artículo 27 vigente en el texto refundido de la Ley Concursal, manteniendo a los profesionales. La nueva redacción del artículo 27 introduce una indefinición al postergarlo a un desarrollo reglamentario indeterminado. Además, según Ley Ómnibus las posibles reservas de actividad profesional deben estar incluidas en una Ley formal.

Se ha procedido a realizar una refundición en sentido amplio y se ha podido, sin querer, ir más allá de su cometido, pues se crea nuevo contenido; por lo que se presenta la duda de si el texto pudiera ser susceptible de un posible recurso de inconstitucionalidad. Por ello, el instrumento más adecuado para introducir, más bien, estas modificaciones sería una nueva Ley Concursal, en cuya reforma habría que incluir entre otras modificaciones: definición de insolvencia más de tipo económico-contable; limitar y reducir los privilegios de los créditos públicos; medidas que fomenten la venta de unidades productivas; modificaciones en segunda oportunidad: que sea más sencilla y honorarios más realistas del mediador concursal y plantearse un turno de oficio; la modificación en la fase de liquidación con plazo de doce meses en general y de seis meses en los procedimientos abreviados es excesivamente corta; el sistema Lexnet de comunicación electrónica debe ser obligatorio y de urgente aplicación; evitar la imagen del concurso o fase preconcursal como estigma; debería incrementarse el número de juzgados de lo mercantil en determinadas áreas.

Se ha incluido un nuevo contenido en el vigente artículo 46 relativo a las cuentas anuales del deudor. Es decir, el nuevo artículo 116, incorpora un párrafo 2, que se refiere a las cuentas

anuales anteriores a la declaración del concurso, en el caso de suspensión. Por lo que parece que trata de establecer una nueva competencia al administrador concursal que además puede resultar de gran complejidad y responsabilidad.

Hay que tener en cuenta que en el mes de junio se ha aprobado la nueva Directiva de Insolvencia. Es por ello, que habrá que adecuar próximamente el texto refundido a la nueva Directiva, que introduce importantes cambios de enfoque y de solución concursal, propiciando soluciones preconcursales y más eficientes en la insolvencia. Así, en el texto de la Directiva de Insolvencia Europea, a título de ejemplo, se establece que el plazo de suspensión de ejecuciones singulares genérico es de 4 meses, pero especifica que, en caso de reestructuraciones complejas, la autoridad judicial o administrativa podrá acordar prórrogas, limitándose la duración total a doce meses.

Se observa un nuevo contenido en unos artículos relativos a los acuerdos de refinanciación (596 y 603) que parecen limitar la posibilidad de su celebración. No me parecen positivos ya que además se alejan del texto de la Directiva Europea de Insolvencia.

Se ha añadido un párrafo en el artículo 510 in fine, que no figura en el vigente artículo 184: "En los demás casos, la administración concursal deberá estar asistida por letrado, cuya retribución correrá a cargo de la propia administración concursal". Nuestra propuesta sería suprimir dicho nuevo párrafo, por los siguientes motivos: no se incluye este texto en la vigente Ley concursal, ni es práctica en los Tribunales actualmente; por economía pues estimamos que encarecería el concurso y porque no tiene sentido que sea a costa del administrador concursal, sino en todo caso a cargo de la masa del concurso.

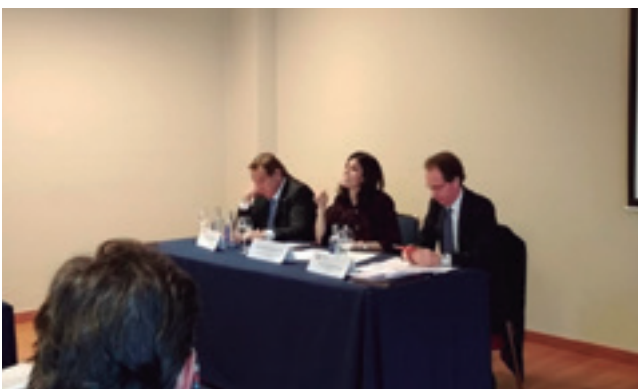
Estaremos atentos desde REFOR a su evolución en paralelo a la Directiva.

## CURSOS

### NOVEDADES CONTABLES–RECONOCIMIENTO DE INGRESOS

Este curso corrió a cargo de Constancio Zamora Ramírez, profesor titular de la Universidad de Sevilla, del departamento de Economía Financiera y Contabilidad. Se celebró en el Círculo de Empresarios de Galicia el 1 de abril.

### DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS PROFESIONALES EN EL CONCURSO



La magistrada del Juzgado Mercantil N° 2 de Pontevedra, Nuria Fachal Noguer fue la ponente en este curso que se celebró el 11 de abril de 2019 en el Círculo de Empresarios de Galicia

### INTRODUCCIÓN A LA AUDITORÍA

Este curso que se desarrolló a lo largo de varias jornadas (del 2 a 11 de mayo) se impartió en las instalaciones del Instituto de Censores Jurados de Cuentas en Vigo, estuvo a cargo de Ana Mª González Roca, que es auditora de cuentas.

### IRPF 2018. CAMPAÑA DE LA RENTA 2019



El 7 de mayo, José Antonio Fernández Pérez, perteneciente al Cuerpo Técnico de la Agencia Tributaria de Vigo habló sobre las novedades en la actual campaña de la renta. Esta actividad se desarrolló en el Círculo de Empresarios de Galicia.

### INICIACIÓN EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA (EINF) DE ACUERDO CON LA LEY 11/2018 SIGUIENDO LOS ESTÁNDARES GRI



Este curso estuvo a cargo de Miguel Angel Prieto, experto en Responsabilidad Social Corporativa y tuvo lugar en el Círculo de Empresarios de Galicia el día 9 de mayo.

### EL FUTURO DE LA MEDIACIÓN



El 15 de mayo y, una vez más, en el Círculo de Empresarios de Galicia, tuvo lugar esta conferencia a cargo de Jesús Lorenzo Aguilar, que es director general de la Asociación Española de Mediación y abogado.

### ALGUNOS ASPECTOS FISCALES CONTROVERTIDOS 2018-19



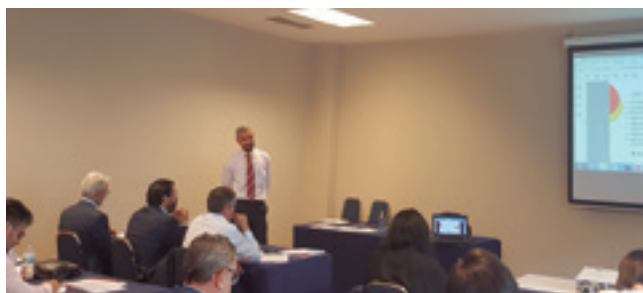
Jesús Sanmartín Mariñas, presidente del REAF y Agustín Fernández Pérez, vocal del Consejo Técnico del REAF, se hicieron cargo de este curso que se celebró en el Círculo de Empresarios de Galicia el día 31 de mayo.

LISTA DE DATOS, TABLAS Y TABLAS DINÁMICAS EN EXCEL (PARA AUDITORES, ECONOMISTAS, EXPERTOS CONTABLES Y DESPACHOS PROFESIONALES)



En esta ocasión esta actividad formativa se desarrolló en las instalaciones de nuestro Colegio, los días 31 de mayo, 7 y 14 de junio y las tres sesiones estuvieron a cargo de Roberto Mediero Enesta, que es diplomado en Estadística y Experto en TIC, experto en Formación Matemática, Estadística y Ofimática.

FUSIONES, ESCISIONES, APORTACIONES NO DINERARIAS, COMBINACIONES DE NEGOCIOS,.... ¿SABRÍA CÓMO CONTABILIZARLAS?



Juan Luis Domínguez, economista y auditor de cuentas y profesor titular de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Barcelona, dio respuesta a estas cuestiones en el curso celebrado el 3 de junio en el Círculo de Empresarios de Galicia.

JORNADA CONCURSAL



En la tarde del 20 de junio, tres ponentes se hicieron cargo de esta jornada, abordando cada uno de ellos un tema diferente. Jacinto José Pérez Benítez, magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra, habló sobre “Responsabilidad Concursal Civil y Penal del Auditor de Cuentas”. Zulema Gento



Castro, magistrada de la Audiencia Provincial de Lugo, se refirió a “La Titulización de Créditos dentro y fuera del Concurso. Problemas Procesales”. Finalmente, Julio Piorno González, Socio de CLEMS Abogados y Julio Espada Méndez, asociado de CLEMS Abogados, trataron sobre “Casos atípicos de disolución sin masa, la vida de la sociedad tras el concurso exprés y los supuestos de disolución extras concursales”. El curso se desarrolló en el Círculo Empresarios de Galicia.

I TORNEO NACIONAL DE DEBATE ECONÓMICO PARA ESTUDIANTES DE BACHILLERATO



Organizado por el Consejo Superior de Economistas de España, tuvo lugar una charla informativa dirigida a los centros de enseñanza. Estuvo a cargo de Victoria Nombela Rollón, del Colegio de Economistas de Valladolid y en ella se expuso el objetivo de este torneo que es aproximar la realidad de nuestro entorno económico y empresarial a los alumnos de bachillerato, favoreciendo la adquisición de habilidades vinculadas al trabajo en equipo, la búsqueda de información, la confrontación de argumentos y la oratoria. El torneo consta de dos fases, la primera a nivel provincial en la que el centro educativo vencedor pasará a la segunda fase a nivel nacional. Tuvo lugar el día 25 de junio, en la sede del Colegio y asistieron representantes de diversos centros de enseñanza.

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA



El día 28 de junio en la Pousada del Castillo de Soutomaior, tuvo lugar la Asamblea General Ordinaria en la que se aprobaron las cuentas anuales, se presentó el informe de auditoría correspondiente al año 2018, así como la propuesta de actividades programadas y que se irán completando en fechas próximas. Al finalizar se hizo entrega de los diplomas a los nuevos colegiados allí presentes a Sandra Viñas, Mónica Martínez, Alexandre Rodríguez, Inmaculada Rodríguez, David Lorenzo y Dolores Portela.



A continuación se impuso la insignia de plata a los colegiados que pertenecen al colectivo desde hace más de 25 años. Antonio Vide pronunció unas emotivas palabras en nombre de Pilar Carneiro, Antonia Crespo, Mercedes García, M<sup>a</sup> José Lago, Antonio Fernández, José Benito Domínguez, M<sup>a</sup> José Adán, Germán E. Blanco y Manuel R. Estévez.



Finalmente se entregó los Títulos de Colegiados Eméritos a Antonio Rodríguez Lijó, Juan José Santamaría Conde, José M<sup>a</sup> Fonseca Moretón, José Pose Blanco, –recogió en su nombre Juan José Santamaría–, Francisco Otero Urtaza, –recoge en su nombre Jose Antonio Rodríguez Lijó– y Julio Fernández Gayoso, quien pronunció unas palabras de agradecimiento y resaltó la labor que la Caja de Ahorros había desempeñado a lo largo de los años.



### CENA DE CONFRATERNIDAD DE COLEGIADOS

Una vez finalizada la Asamblea General, se disfrutó de un aperitivo en los jardines de la Pousada, pasando al interior para celebrar la tradicional cena de confraternidad de la época estival, a la que asistieron un elevado número de colegiados y acompañantes. Al finalizar la cena se entregaron las placas a los anteriores



Presidentes y Decanos de los Colegio de Economistas de Pontevedra y Colegio Titulares Mercantiles de Pontevedra: Jose Luis Iglesias Sánchez, Juan José Santa María Conde y a Diego Moledo Estévez.

A continuación y en un ambiente distendido, se procedió al sorteo de regalos entre los asistentes, concluyendo la velada con un animado baile.



## I ENCUENTRO DE ECONOMISTAS CONTABLES



Bajo el lema "Economistas Contables: Transparencia, ética, nuevos reporting y profesionalización en un entorno tecnológico", se celebró el 16 y 17 de mayo en Zaragoza, este encuentro organizado por Economistas Contables (órgano especializado del CGE) y el Colegio de Economistas de Aragón con la coordinación de la Cátedra de Publicaciones Científico y/o Técnicas.

Ha sido un éxito de asistencia, organización y por las conclusiones extraídas de las mesas de debate y ponentes que



han intervenido.

En la sesión de apertura se resaltó la necesidad de abordar la regulación de la actividad contable. Estuvo presidida por Valentín Pich, presidente del Consejo General de Economistas de España; Salvador Marín, director de la Cátedra EC-CGE y coordinador general CGE Regulación Profesional; Francisco Gracia, presidente de EC-CGE; Javier Nieto, Decano del Colegio de Economistas de Aragón; José Antonio Laínez, catedrático de Contabilidad de la Uni-

versidad de Zaragoza y presidente del Comité Científico; Luis Fernando Lanasa, director general de Economía del Gobierno de Aragón y Enrique Rubio, presidente del ICAC.

En el área de "Regulación del experto contable en el mundo" participaron Antonio Fornieles, presidente del REC, Francisco Gracia, presidente de Economistas Contables y Vicepresidente del REC y Juan José Santamaría, anterior decano del Colegio de Economistas de Pontevedra.

Portugal estuvo representado por Nelson Ferreira, directivo de la Ordem dos Contabilistas Certificados (OCC). De Galicia asistieron los decanos y directivos de los cuatro Colegios.

En el acto de clausura se entregaron 5 premios a las mejores comunicaciones y 3 premios en la categoría de los mejores TFG/TFM.

# IV JORNADAS de Auditoria y Contabilidad en Galicia

Santiago de Compostela, **14** y **15** de noviembre 2019



**economistas**  
Consello Galego



**economistas**  
Consejo General  
REA auditores



**AUDITORES**  
Asociación Territorial 4ª  
Galicia  
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS  
DE CUENTAS DE ESPAÑA

## IV ENCUENTRO SOBRE ECONOMÍA LABORAL

El día 27 de junio, en la sede del Consejo General de Economistas, se celebró esta nueva edición y se llevó a cabo una exposición pormenorizada de la nueva regulación de la obligatoriedad del registro de la jornada laboral que entró en vigor el 12 de mayo derivada del Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protec-

ción social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, donde, mediante la modificación del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores se establece dicha obligatoriedad.

En la segunda parte de la jornada se analizaron las ventajas y desventajas de la aplicación en España de la denominada "mochila austriaca" como fondo

"que permita a los trabajadores hacer efectivo el abono de las cantidades acumuladas a su favor en los supuestos de despido improcedente, de movilidad geográfica, para el desarrollo de actividades de formación o en el momento de su jubilación".

A esta encuentro asistió una representación de nuestro Colegio.

## ACTO ACADÉMICO DE GRADUACIÓN EN LA ESCUELA DE EMPRESARIALES DE VIGO



Carlos Mantilla, decano-presidente del Colegio de Economistas de Pontevedra, durante su intervención



VI promoción del Grado en Comercio

El 7 de junio tuvo lugar en el Auditorio Pazo de Congresos Mar de Vigo el Acto de Graduación presidido por el rector de la Universidad de Vigo, Joaquín Reigosa; el alcalde de la ciudad, Abel Caballero; la subdirectora de la Escuela Araceli González; el presidente de la Confederación de Empresarios, Jorge Cebreiros y el profesor de la Escuela, José Antonio Martín-Casal.

El rector abrió el acto y le dio la palabra a la subdirectora Araceli González, quién en nombre de la directora del centro pronunció unas cariñosas palabras de despedida de las tres promociones, felicitando a los nuevos titulados, así como a sus familiares.

El Padrino de la XI promoción del Máster en Comercio Internacional y VIII promoción del Máster en Dirección de PYMES, Jorge Cebreiros dirigió unas emotivas palabras a sus ahijados. Una representación de los alumnos intervinieron haciendo un recordatorio de los meses pasados juntos y de su diversidad de países de origen. A continuación, el Padrino, impuso la beca a cada titulado.

José Antonio Martín-Casal, Padrino VI Promoción de Grado en Comercio, se dirigió a los presentes realizando unas reflexiones sobre el mercado laboral y el futuro profesional de los nuevos graduados. Dos alumnos recordaron los 4 años de estancia en la Escuela y concluyeron con la proyección de unas imágenes. Finalizó con la imposición de becas por parte del padrino.





XI promoción del Máster de Comercio Internacional

El Colegio estuvo presente con la intervención de nuestro decano-presidente Carlos Mantilla, quien, tras felicitar a los nuevos titulados, ofreció los servicios del colegio y expuso las ventajas de estar colegiado y pertenecer a un colectivo de profesionales de prestigio.

El Alcalde de la ciudad, Abel Caballero felicitó a los nuevos titulados y a sus familias y valoró la importancia que tiene para Vigo contar con buenos profesionales en el ámbito de la dirección y gestión de las empresas.

Tras unas emotivas palabras del Rector, Sr. Reigosa, actuó el Coro Aula Abierta de la Universidad de Vigo, finalizando el acto con el himno universitario *Gaudeamus Igitur*. Como colofón a una tarde llena de emociones se pudo departir en un ambiente distendido con un vino español.

## ACTOS ACADÉMICOS DE GRADUACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO

El día 6 de junio tuvo lugar en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Vigo, el Acto de Graduación de los nuevos titulados en Administración y Dirección de Empresas (ADE).

La sesión de apertura estuvo presidida por el Vicerrector de Economía, José María Martín Moreno y por el Decano, Jorge Falagán Mota. El Padrino de la promoción fue Carlos Mouriño Atanes, Presidente del Real Club Celta de Vigo.

El Colegio estuvo representado por nuestra Vicedecana-Vicepresidenta 1ª, Lucy Amigo Dobaño y del Vicedecano-Vicepresidente 4º, Rubén A. López Paz, que tras felicitar a los nuevos Titulados, ofrecieron los servicios del Colegio y expusieron las ventajas de estar Colegiados y pertenecer a un colectivo de profesionales de prestigio, e hicieron entrega de los dos premios a los mejores expedientes del curso 2017-2018.

La madrina académica de los alumnos del Grado en ADE, Mª José Cabaleiro Casal, hizo entrega de los títulos a todo el alumnado.

Finalizó el acto con la intervención del Vicerrector, José María Martín Moreno y la interpretación del himno universitario *Gaudeamus Igitur*. La jornada concluyó con un vino.

El día 7 de junio, tuvo lugar la celebración del segundo acto de graduación en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Vigo, para hacer entrega de los títulos a los nuevos titulados en Economía.

La sesión de apertura estuvo presidida por el Vicerrector de Planificación, José Luis Míguez Tabarés y por el Decano, Jorge Falagán Mota, y por la madrina de la promoción, Irene Garrido Valenzuela, Presidenta del ICO de 2014 y 2015, y Secretaria de Estado de Economía entre

2016 y 2018 y miembro de nuestro Colegio de Economistas de Pontevedra.

El Colegio también estuvo representado por nuestra Vicedecana-Vicepresidenta 1ª, Lucy Amigo Dobaño, y por Rubén López Paz, que tras felicitar a los nuevos titulados, ofrecieron los servicios del Colegio y las ventajas de pertenecer a un colectivo de profesionales de prestigio, e hicieron entrega del premio al mejor expediente del curso 2017-2018.

Concluyó el acto con la intervención del vicerrector de Planificación, José Luis Míguez Tabarés, quien pronunció unas emotivas palabras de felicitación a los nuevos titulados y haciéndola extensiva a sus familiares. Les deseó toda suerte de éxitos en la etapa que ahora comienzan. Como es preceptivo, se puso fin al acto académico con la interpretación del himno universitario *Gaudeamus Igitur*. Al finalizar se ofreció un vino a los asistentes.

## REGISTROS CONTABLES



**María del Carmen González Ríos  
y Milagros Ferreiro Rodríguez**

*Ideas Propias*  
Mayo de 2019

Este libro ayuda a dominar las tareas contables de forma muy gráfica y de manera práctica. Interpretar la documentación mercantil y contable, conocer la normativa que rige la responsabilidad y confidencialidad de las personas que llevan la contabilidad, dominar ContaPlus son cuestiones que este libro facilita su conocimiento, comprensión y dominio. Las autoras ofrecen en un único volumen los títulos Plan General de Contabilidad y Aplicaciones Informáticas de Contabilidad.

Las autoras, María del Carmen González es licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Univer-

sidad de Málaga, Ha trabajado como economista y contable para diversas empresas y ha ejercido como asesora y consultora fiscal, contable y laboral, siendo en la actualidad formadora en el área de contabilidad. Milagros Ferreiro es diplomada en Ciencias Empresariales, ha sido responsable en el asesoramiento a empresas y emprendedores y ha trabajado en áreas de gestión contable y de personal, control de facturación y de compras, a todo ello hay que añadir una amplia experiencia docente en el área económico-financiera y administrativa.

## LA SUBASTA CONCURSAL



**Rafael Huerta García**

*Boch Procesal*  
Barcelona, 2019

Las subastas judiciales han sido objeto de profundas modificaciones a raíz de la entrada en vigor de la Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma en materia administrativa de la Administración de Justicia y del Registro Civil (BOE, 14.07.2015). Una de las principales novedades es la obligatoriedad de publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Portal de Subastas del BOE de todas las subastas judiciales y notariales anunciadas a partir del 15 de octubre de 2015. Se elimina así el concepto de puja presencia hasta entonces existente.

Por lo que se refiere a la subasta concursal, el autor analiza 4.804 lotes concursales subastados por los Juzgados de lo Mercantil en el año 2016 según los tres sistemas existentes: Sistema de Tipo Libre, Tipo Especial y Tipo LEC (de los arts. 643 y siguientes de

la Ley de Enjuiciamiento Civil). El análisis se centra en tres variables: PDL: Porcentaje de Lotes Desiertos; TRPI: Tasa de Recuperación del Pasivo Insatisfecho, y TESJ: Tasa de Eficacia de la Subasta Judicial y, así, desarrolla los aspectos más positivos y los negativos de cada sistema de liquidación de subasta concursal para concluir en un Modelo de Eficacia de Subasta Concursal.

El autor es Letrado de la Administración de Justicia, antes Secretarios Judiciales, con amplia experiencia en Juzgados de lo Mercantil y doctor en Derecho. Su experiencia en la Administración de Justicia se remonta a 2001 que es cuando ingresa en el Cuerpo de Secretarios Judiciales. El Estudio y Conclusiones que realiza tienen, pues, un alto interés para los administradores concursales en la fase de liquidación de los concursos de acreedores.

# Información relevante para las empresas

Los Colegios de Economistas disponen de profesionales cualificados, con una excelente formación, con y sin experiencia, imprescindibles para la buena gestión de una empresa

- CONTABILIDAD
- FISCALIDAD
- ADMINISTRACIÓN
- AUDITORÍA
- GESTIÓN
- FINANCIACIÓN
- MÁRKETING
- CONCURSAL
- COMERCIO EXTERIOR



Ahorre tiempo  
y solicite el perfil  
que necesita a nuestra  
Bolsa de Empleo

[pontevedra@economistas.org](mailto:pontevedra@economistas.org)  
986 22 22 12 • 986 22 61 71

## FERVENZA DO TOXA



**Felisa García Afonso**

Diplomada en Ciencias Empresariales  
Colegiada nº 1092

Cuando hablamos de Fervenza o Catarata enseguida nos viene a la cabeza la majestuosidad de las Cataratas del Niágara, pero hay muchos rincones de gran belleza que nos ofrecen un espectáculo de agua, luz y sonido sin igual. Cuando hablamos de agua y Galicia en seguida nos vienen a la mente los numerosos espacios termales a lo largo de su geografía, pero también hermosos parajes de fervenzas, como es la que hoy os presento en la provincia de Pontevedra, en Silleda; nos referimos a Fervenza do Toxa. El río Toxa, afluente del Deza, forma en este punto una espectacular fervenza, considerada la más alta de Galicia por sus casi 30 metros en caída libre, constituyendo así un espacio de alto valor paisajístico que forma parte del Sistema Fluvial Ulla-Deza participando en el proyecto europeo Rede Natura 2000 como Lugar de Importancia Comunitaria. Próximo a esta fervenza se encuentra el Monasterio de Carboeiro (siglo XII), configurando un atractivo recorrido.

Su diversidad botánica, aprovechada por los monjes de los monasterios de Carboeiro y Camanzo para su farmacopea, y un bosque atlántico maravillosamente conservado con especies de tipo mediterráneo, conceden a este lugar características de único, incomparable y



una de las más imponentes imágenes de nuestra comunidad por su singular belleza.

Este área presenta una gran diversidad litológica que da origen a la cascada, al encajarse entre un granito tremendamente duro a causa de la cantidad de cuarzo que presenta sobre materiales metamórficos menos resistentes a la erosión. En las imponentes paredes graníticas que flanquean la cascada anidan grandes aves que necesitan cantiles pétreos, como los cuervos y los halcones. El sistema fluvial Ulla-Deza presenta, con unas 16 espe-

cies de peces, una de las mayores diversidades piscícolas de los cursos gallegos. Otro grupo faunístico que destaca en este espacio son los invertebrados que encuentran aquí refugio para completar sus ciclos vitales. La benignidad climática permite la diversidad forestal de manera que podemos encontrarnos, entre otras especies con los alcornoques, los laureles, el roble, el arce y el castaño. En las riberas del toxa disfrutaremos de árboles amantes de la humedad como los fresnos y los avellanos.

Pero este encantador paraje es ideal no sólo para relajarse disfrutando de su espectacular belleza, sino a través de las distintas rutas de senderismo. Para iniciar la ruta de la cascada do Toxa, nos dirigimos al Monasterio de Carboeiro, en el municipio de Silleda, a unos 30 Km de Compostela. Estamos en la comarca del Deza. Desde la autopista de Santiago a Ourense, tomamos la salida a Bandeira, donde cogemos la desviación a Merza, y Vila de Cruces y siguiendo las señales llegaremos a los miradores, donde podemos dejar los vehículos para hacer un poco de senderismo hasta el pie de la inmensa "cola de caballo".

Desde los miradores descendemos, eso sí con calzado cómodo y agua, por una ruta con numerosos travesaños, como si del tren se tratase, pues la construyó Adif, al pie de la ferverza para acompañar al río Toxa hasta su desembocadura en el Deza. Si hacemos esta ruta, cruzaremos el río por un puente de hierro para alcanzar la Hermita de San Paio, y luego Merza; para continuar hasta la playa de la Carixa, luego nos acercamos hasta el balneario de Baños de Brea y, posteriormente, al puente romano de Carboeiro y por una calzada medieval al monasterio benedictino de San Lourenzo de Carboeiro.

Muy cerca de la Ferverza do Toxa, observamos una fuente cubierta con una



losa en la que han grabado varias figuras: una concha de vieira, un aguilucho y una rama de roble.

Como no podía ser de otra manera en Galicia, este mágico lugar tiene su toque místico, A Lenda da Ponte do Demo:

*«El monasterio de Carboeiro, en su época uno de los más ricos de todo el país, pasó por grandes dificultades en su origen. No era fácil encontrar hombres que supieran trabajar la tierra, el dinero era escaso y los monjes pasaban grandes dificultades.*

*Hartos de soportar estas penalidades, decidieron hacer un trato con el demonio, del cual se encargó el hermano Ramón un viernes.*

*El demonio, como buen constructor, levantaría un monasterio de sólida piedra entre el viernes y el domingo por la mañana; a cambio, llevaría consigo todas las almas que falleciesen ese domingo.*

*El demonio aceptó, con reticencias, pues era conocedor de que los monjes poseían el salterio de San Cipriano, el cual lo espantaba y lo atormentaba si se presentaba. Pero la sinceridad del hermano Ramón lo convenció.*

*El demonio construyó el hermoso santuario y se puso a la espera de su recompensa. Lejos de cumplir el trato, el abad mayor echó mano del salterio, produciendo tal enfado en el demonio por sentirse engañado que intentó derribar el monasterio, pero entre el miedo al salterio y la buena obra que había hecho le resultó imposible.*

*Cuando, siglos más tarde, el salterio fue llevado a Toledo, el demonio sopló una pavorosa tempestad sobre el monasterio que lo convirtió en las ruinas que vemos hoy en día, cumpliendo así su venganza»*

A Ferverza da Toxa es sin duda, un gran paraje para disfrutar de la naturaleza tanto con amigos, como con familia... y desde estas páginas os invitamos a descubrirlo.



**ABRIL****IRPF**

Orden HAC/485/2019, de 12 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2018, los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del IRPF para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales. BOE 30 de abril de 2019.

**MAYO****IS e Impuesto sobre la Renta de no Residentes**

Orden HAC/554/2019, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos de declaración del IS y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica, y por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria. BOE 17 de mayo de 2019.

**Registros Mercantiles. Modelos de cuentas anuales**

Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el nuevo modelo para la presentación en el

Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas de los sujetos obligados a su publicación. BOE 24 de mayo de 2019.

Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifican los Anexos I, II y III de la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación. BOE 24 de mayo de 2019.

**JUNIO****MINISTERIO DE HACIENDA  
Emprendedores**

Resolución de 3 de junio de 2019, de la Dirección General de la AEAT, por la que se acuerda la suspensión de la Resolución de 5 de abril de 2019, por la que se establece el procedimiento para la aplicación de la exención en el pago de aranceles registrales, en virtud de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. BOE 14 de junio de 2019.

**IAE**

Resolución de 13 de junio de 2019, del Departamento de Recaudación de la AEAT, por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del IAE del ejercicio 2019 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas. BOE 19 de junio de 2019.

**ABRIL****Consellería de Economía, Emprego e Industria**

ORDE do 3 de abril de 2019 pola que se establecen as bases reguladoras do programa Emprega Muller para a contratación por conta allea, cofinanciada polo programa operativo FSE Galicia 2014-2020, e a formación das mulleres desempregadas, e se procede á súa convocatoria para o ano 2019 (código de procedemento TR350A).

DOGA 25 de abril de 2019.

ORDE do 4 de abril de 2019 pola que se establecen as bases reguladoras das axudas e subvencións para os obradoiros de emprego dirixidos a persoas mozas incluídas no ficheiro do Sistema nacional de garantía xuvenil, no ámbito da Comunidade Autónoma de Galicia, e se procede á súa convocatoria para o ano 2019 (código de procedemento TR353B). DOGA 25 de abril de 2019.

**MAIO****Consellería de Economía, Emprego e Industria**

ORDE do 26 de abril de 2019 pola que se establecen as bases reguladoras que rexerán as axudas para a conciliación por maternidade ou paternidade da persoa traballadora autónoma, e se procede á súa convocatoria para o ano 2019 (código de procedemento TR341R). DOGA 16 de maio de 2019.

ORDE do 30 de abril de 2019 pola que se establecen as bases reguladoras dos programas de subvencións para sufragar os gastos de funcionamento das entidades asociativas galegas de persoas traballadoras autónomas, e se convocan para o ano 2019 (código de procedemento TR358A). DOGA 16 de maio de 2019.

**XUNIO****Consellería de Política Social**

ORDE do 3 de xuño de 2019 pola que se establecen as bases reguladoras que rexerán as subvencións destinadas a confederacións, federacións e ás entidades de iniciativa social non asociadas nin federadas, sen ánimo de lucro, para o desenvolvemento de proxectos de asesoramento e formación de persoas con discapacidade na Comunidade Autónoma de Galicia, cofinanciada polo Fondo Social Europeo, no marco do programa operativo FSE Galicia 2014-2020, e se procede á súa convocatoria para os anos 2019 e 2020 (código de procedemento BS614A). DOGA 13 de xuño de 2019.

Instituto Politécnico de Viana do Castelo  
**Escola Superior de  
Ciências Empresariais**

**Valença**



**OFERTA FORMATIVA ESCE**

**CTeSP**

GESTÃO DA QUALIDADE

**LICENCIATURAS**

CONTABILIDADE E FISCALIDADE  
GESTÃO DA DISTRIBUIÇÃO E LOGÍSTICA  
MARKETING E COMUNICAÇÃO EMPRESARIAL  
ORGANIZAÇÃO E GESTÃO EMPRESARIAIS

**MESTRADOS**

LOGÍSTICA (APNOR)

**PÓS-GRADUAÇÕES**

FISCALIDADE E CONTABILIDADE IBÉRICA  
GESTÃO DA QUALIDADE  
MARKETING DIGITAL E E-BUSINESS

**O QUE POSSO ESTUDAR NO IPVC**



**OFERTA  
FORMATIVA**

35 CTeSP  
25 LICENCIATURAS  
42 MESTRADOS



CLIQUE NAS INFORMAÇÕES

Vai a [www.ipvc.pt](http://www.ipvc.pt) e informa-te!

**QUANDO POSSO CANDIDATAR-ME**

Concurso Nacional de Acesso:

- ▶ 1ª Fase → julho a agosto
- ▶ 2ª Fase → setembro
- ▶ 3ª Fase → outubro

Concursos Especiais:

- ▶ Provas M23
- ▶ Se tens um CET
- ▶ Se tens um CTeSP
- ▶ Se já fores licenciado

Deverás consultar o calendário em [www.dges.gov.pt](http://www.dges.gov.pt)

**CONTACTOS**

Av. Pinto da Mota  
4930 - 600 Valença

Tif: 258 809 679 • Telm: 937 300 026  
[www.esce.ipvc.pt](http://www.esce.ipvc.pt) • [geral@esce.ipvc.pt](mailto:geral@esce.ipvc.pt)



Instituto Politécnico  
de Viana do Castelo



Instituto Politécnico de Viana do Castelo  
Escola Superior  
de Ciências Empresariais

Bus Académico

Combolos CP

Bira Bike



## a3ERP

Solución integral de gestión para PYMES



## a3ASESOR

Solución integral de gestión para Despachos Profesionales



## a3EQUIPO

Solución integral de gestión para RR.HH.



*Soluciones integrales de gestión para Despachos Profesionales y Empresas*

Tu forma de trabajar está evolucionando